



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Lunes 22 de Junio de 2009

No. 115

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>	
Decreto A.N No. 5736 .....	3534
<b>CASA DE GOBIERNO</b>	
Acuerdo Presidencial No. 128-2009 .....	3535
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Licitación Restringida No. 06-BS-2009 .....	3535
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Resolución Ministerial No. 161-2009 .....	3536
Resolución Ministerial No. 163-2009 .....	3536
Resolución Ministerial No. 166-2009 .....	3537
Resolución Ministerial No. 170-2009 .....	3538
Resolución Ministerial No. 177-2009 .....	3538
Licitación por Registro No. LXR-63-05-2009 .....	3539
Licitación Pública No. LP-31-06-2009 .....	3539
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA</b>	
Licitación Restringida No. ADQ-002-2009 .....	3540
Resolución Administrativa No. 07-2009 .....	3540
<b>INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO</b>	
Resolución Institucional No. 012-2009 .....	3541
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA</b>	
Certificación .....	3542

## INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 151-2009 .....	3544
Resolución Administrativa No. 040-2009 .....	3544
Resolución Administrativa No. 219-2009 .....	3545

## DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Disposición Administrativa General No. 4-2009 .....	3546
---	------

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso .....	3546
Modificación al Programa Anual de Contrataciones .....	3546

## ESTADOS FINANCIEROS

Citi Valores Accival, S.A .....	3547
Banco HSBC Nicaragua, S.A .....	3548
Seguros América S.A .....	3549
Inversiones de Nicaragua, S.A .....	3551

## ALCALDIAS

<b>Alcaldía Municipal de Achuapa</b>	
Compras por Cotización .....	3552
<b>Alcaldía Municipal de Posoltega</b>	
Compra por Cotización .....	3553

## UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales .....	3553
-----------------------------	------

## SECCION JUDICIAL

Adenda .....	3557
Guardadores Ad-Litem .....	3558

**ASAMBLEA NACIONAL****DECRETO A.N. No. 5736****LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que el Convenio Macro sobre la Creación de una Comisión Mixta de Cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular, fue suscrito por el Presidente de la República de Nicaragua, en Argelia el día cinco de Junio del año dos mil siete.

**II**

Que el objetivo de la celebración del Convenio es promover una cooperación mutuamente benéfica entre ambos países, constituyéndose una Comisión Mixta Intergubernamental Nicaragüense – Argelina de Cooperación Económica, Comercial, Financiera, Científica, Técnica, Educativa, Cultural y Deportiva.

**POR TANTO**

En uso de sus Facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO MACRO SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN MIXTA DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGELINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR**

**Artículo 1** Apruébese el Convenio Macro sobre la Creación de una Comisión Mixta de Cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular, suscrito en Argelia, el cinco de Junio del año dos mil siete, cuyo texto se anexa y forma parte integrante de este Decreto.

**Art. 2** El presente Decreto entrará en vigencia, una vez cumplido lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y al artículo 9 del “Convenio Macro sobre la Creación de una Comisión Mixta de Cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular”. Por tanto publíquese el presente Decreto en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**CONVENIO MACRO SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN MIXTA DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGELINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR**

El Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular, en adelante denominados “las Partes”;

- Animados por el deseo de fortalecer y de intensificar aún más las relaciones de amistad, basadas en los lazos de solidaridad, de intereses comunes y de ventajas mutuamente benéficas;

- Decididos a obrar en común por la promoción de la paz y de la seguridad internacionales, así como la cooperación y el entendimiento entre los pueblos, de acuerdo con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las reglas y normas del Derecho Internacional reconocidas internacionalmente;

- Convencidos que el diálogo y la cooperación constituyen características

esenciales de sus políticas exteriores y refuerzan la comprensión y la cooperación entre sus pueblos;

- Deseosos de fortalecer y de ampliar el campo de su cooperación a los campos económicos, comerciales, financieros, científicos, técnicos, educativos, culturales y deportivos;

Han convenido lo siguiente:

**Artículo 1**

Con el objetivo de promover una cooperación mutuamente benéfica entre ambos países, las Partes constituyen una Comisión Mixta Intergubernamental Nicaragüense-Argelina de Cooperación Económica, Comercial, Financiera, Científica, Técnica, Educativa, Cultural y Deportiva, en adelante denominadas “la Comisión Mixta”.

**Artículo 2**

En el marco de sus competencias, la Comisión Mixta constituirá un mecanismo de coordinación, evaluación y decisión. Explorará, sin perjuicio de otros mecanismos establecidos o por establecer, por medio de acuerdos entre los dos países, todas las posibilidades y las formas de cooperación que puedan ser desarrolladas entre ambas Partes.

**Artículo 3**

La Comisión Mixta está encargada de:

- Determinar las orientaciones necesarias a la realización de sus objetivos, en particular en los campos jurídico, económico, comercial, financiero, energético, minero, sanitario, agrícola, industrial, científico, técnico, educativo, cultural, deportivo y artístico;

- Estudiar y proponer los mecanismos necesarios al desarrollo de la Cooperación Bilateral;

- Comprobar la ejecución de acuerdos gubernamentales concluidos o por concluir entre ambos países en los campos previstos por el presente Convenio;

- Seguir el desarrollo de los intercambios comerciales y facilitar su ampliación;

- Todo otro campo de cooperación sobre el cual acordaren ambas Partes.

**Artículo 4**

La Comisión Mixta podrá crear en el marco de su misión, Sub-Comisiones sectoriales o grupos de trabajo con miras a examinar las cuestiones relativas a su mandato. Estas Sub-Comisiones o grupos de trabajo darán solamente cuenta de sus trabajos y actividades a la Comisión Mixta.

**Artículo 5**

La Comisión Mixta se reunirá una vez cada dos (02) años alternativamente en Managua y en Argel. La fecha y el orden del día de sesiones serán determinados por la vía diplomática, por lo menos treinta (30) días antes que tenga lugar la reunión.

Una de las Partes puede pedir la celebración de una sesión extraordinaria, si lo juzga necesario.

Las dos Partes pueden, de común acuerdo, organizar reuniones de peritos y grupos de trabajo con el objetivo de examinar cuestiones de cooperación específicas previamente acordadas.

**Artículo 6**

Las decisiones y conclusiones de la Comisión Mixta serán consignadas en actas debidamente firmadas por ambas Partes y según los casos, en las Convenciones, Acuerdos, Protocolos o Memorandos de Entendimiento por concluir entre ambas Partes.

**Artículo 7**

Con miras a permitir proceder a una evaluación del estado de desarrollo en la puesta en práctica de las recomendaciones y decisiones tomadas por la Comisión Mixta, así como los logros realizados en los proyectos y programas acordados, ambas Partes acordaron instituir un Comité Mixto de Seguimiento.

Además de la evaluación, este Comité compuesto por expertos de ambos países, tendrá como misión organizar la próxima sesión de la Comisión Mixta.

Se reunirá en el ínterin de dos sesiones de la Comisión Mixta alternativamente en Argel y Managua. La fecha y el orden del día de sesiones serán determinados por la vía diplomática, por lo menos treinta (30) días antes que tenga lugar la reunión.

**Artículo 8**

La delegación de cada Parte será presidida por una personalidad de rango ministerial y será además compuesta por otros miembros designados por cada Parte.

**Artículo 9**

El presente Convenio será sometido al proceso de ratificación. Entrará en vigor a la fecha del intercambio de los instrumentos de ratificación.

**Artículo 10**

Las disposiciones del presente Convenio podrán ser modificadas por acuerdo mutuo entre ambas Partes. Las modificaciones hechas serán igualmente sometidas al proceso de ratificación y entrarán en vigor según el proceso establecido en el Artículo 8 arriba mencionado.

**Artículo 11**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años y será renovado automáticamente por igual período, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte, seis (6) meses antes de la expiración del período de validez en curso, su intención de denunciarlo. La denuncia surtirá efecto a partir de la fecha de expiración de dicho período de validez.

Hecho en Argelia, el 05 de junio de 2007, en dos ejemplares originales en los idiomas español, árabe y francés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de discrepancias en la interpretación del presente Convenio, prevalecerá el texto en francés.

(f) **Comandante Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua (f) **Señor Abdelaziz Bouteflika**, Presidente de la República Argelina Democrática y Popular.

---



---

**CASA DE GOBIERNO**


---



---

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 128-2009**

El Presidente de la República de Nicaragua

**C O N S I D E R A N D O****I**

Que el Excelentísimo Señor Chen, Chao - Min, Ministro de Defensa de la República de China (Taiwán), se ha destacado por enaltecer los lazos tradicionales de Amistad y Cooperación entre nuestras Instituciones Armadas de la República de Nicaragua y la República de China (Taiwán).

**II**

Que por los firmes lazos de amistad desinteresada y el permanente intercambio profesional entre ambos Cuerpos Armados, ha permitido el avanzado desarrollo del ejército de Nicaragua.

**III**

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Otorgar la Orden General José Dolores Estrada “Batalla de San Jacinto”, en el Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor, Chen, Chao - Min, Ministro de Defensa de la República de China (Taiwán).

**Artículo 2.** Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Chen, Chao - Min, Ministro de Defensa de la República de China (Taiwán).

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintisiete de Mayo del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACION**


---



---

Reg. 8810 - M. 8285890 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 06/BS/2009

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACION** (que en lo sucesivo se denominará “El Comprador”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y el Decreto N° 21-2000 “Reglamento General de la ley de Contrataciones” y su Reforma, que regulan las Normas y Procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de los bienes a adquirir y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el proceso que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACION RESTRINGIDA No. 06/BS/2009**, según **Resolución Ministerial No. 170-2009** con fecha diez de junio del 2009, para la adquisición de los bienes que a continuación se detalla:

**“ADQUISICION DE CALZADO PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACION”**

- **LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS A OFERTAR:** Se detallan en el anexo 2, del Pliego de Bases y Condiciones.

- **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

- **Dirección General del Sistema Penitenciario:** Bodegas de la Administración Central del SPN, ubicada empalme Masaya – Tipitapa 600 varas al sur, 800 varas al este.

- **Dirección General de Migración Extranjería:** Bodegas de la DGME, ubicadas de los semáforos de la tenderí 1 ½ c. al lago. (Lugar donde funcionan las oficinas).

- **Dirección General de Bomberos:** Bodegas de la DGBN, Ubicadas de la Sandak Iván Montenegro 8 cuerdas al sur.

- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Presupuesto General de la República (Fuente 11 y Fuente 12)

- **REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN:** **29 de Junio del 2009**, Sala de Conferencia 4to. Piso, Edificio Silvio Mayorga MIGOB, hora: 02:00 p.m.

**PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

- DGSPN quince (15) días calendario a partir de la firma del contrato  
 - DGME inmediata a la firma del contrato  
 - DGBN quince (15) días hábiles a partir de la firma del contrato.  
 - VALOR DEL DOCUMENTO: **C\$120.00 (ciento veinte córdobas netos)**, no reembolsables.  
 - RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS: **17/07/2009 hora: 02:00 p.m.** no se aceptarán ofertas después de la hora señalada. Lugar: MIGOB Edificio Silvio Mayorga, Esquina Opuesta de los Semáforos del Redentor, Managua, Nicaragua.

- De previo al Acto de Apertura de Ofertas, los oferentes que presenten oferta deberán mostrar al Comité de Licitación, el Certificado de Proveedores del Estado vigente.

- La oferta debe venir acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por valor del 1% del valor total de la oferta.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español los días 23, 24, 25 y 26 de Junio, en horario de 08:00 AM a 12:00 m y de 01:00 p.m a 05:00 p.m, en la Unidad de Adquisiciones ubicada en el Tercer piso del Edificio Silvio Mayorga del Ministerio de Gobernación, previa cancelación de su costo mediante **depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No.100203200 (Córdobas)**. Los oferentes, para retirar el Pliego de Bases, deberán presentar el original de la minuta de depósito emitida por BANCENTRO a nombre del Ministerio de Gobernación.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de junio del año dos mil nueve. **ANA ISABEL MORALES MAZÚN**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

### MINISTERIO DE SALUD

Reg. 8808 - M. 8285792 - Valor C\$ 190.00

#### RESOLUCION MINISTERIAL No. 161 - 2009

**GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ**, Ministro de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del tres de junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho; Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98; Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del Once y Doce de Mayo respectivamente, del año Dos Mil Seis; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente, de año Dos Mil; Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", publicado en La Gaceta Diario Oficial, número 46, del seis de Marzo del Año Dos Mil, Ley No. 349 "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 109, del nueve de Junio del año Dos Mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 110, del trece de Junio del año Dos Mil Dos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que este necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

##### II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de esta Administración Pública dependen.

##### III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

##### IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 98-2009, de fecha diecisiete de Marzo del año dos mil nueve, se constituye el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 03-01-2009 "Equipamiento Médico del Área del Quirófano del Hospital Roberto Calderón".

##### V

Que mediante Acta de Reunión del Comité de Licitación Pública No. 03-01-2009 "Equipamiento Médico del Área del Quirófano del Hospital Roberto Calderón", de fecha dieciocho de Mayo del año dos mil nueve, el Comité de Licitación referido expresa que habiendo revisado y analizado todo el proceso de licitación, recomienda a la Máxima Autoridad suspender el proceso en mención, por razones de interés público, de conformidad a lo establecido en el Arto. 43 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado".

##### VI

Que la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", en su Arto. 43, Suspensión del Proceso de Licitación, establece que el proceso de licitación podrá suspenderse en cualquier momento antes de la adjudicación, por caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser puestos en conocimiento de los interesados mediante una resolución dictada por la máxima autoridad del organismo o entidad ejecutora, sin que implique responsabilidad alguna para el Estado con los oferentes.

**Por tanto, ésta Autoridad;**

#### RESUELVE:

**UNICO:** Suspender el Proceso de Licitación Pública No. 03-01-2009 "Equipamiento Médico del Área del Quirófano del Hospital Roberto Calderón".

Comuníquese la presente, a cuantos correspondan conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del Mes de Mayo del año Dos Mil Nueve.- **Guillermo José González González**, Ministro de Salud.

Reg. 8809 - M. 8285791 - Valor C\$ 190.00

#### RESOLUCION MINISTERIAL No. 163 - 2009

**GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ**, Ministro de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del

Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”; publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

### CONSIDERANDO:

#### I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

#### II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

#### III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

#### IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 57-2009, de fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil nueve, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. LP-07-02-2009 “Rehabilitación del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia”, quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ratificar todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. LP-07-02-2009 “Rehabilitación del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha dieciocho de Mayo del año dos mil nueve.-

**SEGUNDO:** Se adjudica la Licitación en mención, a la Empresa EDIFICA, por un monto de C\$4,963,513.81 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Trece Córdoba con 81/100), el plazo de ejecución del proyecto es de un máximo de 120 (Ciento Veinte) días calendarios, por ser la oferta legalmente elegible, cumple con los requisitos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud.

Comuníquese la presente a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, al primer día del mes de Junio del año dos mil nueve.- **GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ**, Ministro de Salud.

-----  
Reg. 8806 - M. 8285794 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
**No. 166 - 2009**

**GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ**, Ministro de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”; publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

### CONSIDERANDO:

#### I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

#### II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

#### III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

#### IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 129-2009 de fecha treinta de Marzo del año dos mil nueve, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. LP-28-03-2009 “Suministro de Gases Medicinales en la Modalidad de Comodato”, quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ratificar todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación Pública No. LP-28-03-2009 “Suministro de Gases Medicinales en la Modalidad de Comodato”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha veintiséis de Mayo del año dos mil nueve.-

**SEGUNDO:** Se adjudica la Licitación en mención, a la Empresa Productos del Aire de Nicaragua, S.A., única oferta, por un monto de C\$33,509,652.00 (Treinta y Tres Millones Quinientos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Córdoba Netos), por un período de 07 meses, contados a partir del primero de junio hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.

Comuníquese la presente a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los dos días del mes de Junio del año dos mil nueve.- **GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ**, Ministro de Salud.

-----  
Reg. 8807 - M. 8285795 - Valor C\$ 380.00

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
**No. 170 - 2009**

**GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ**, Ministro de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

**II**

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

**III**

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

**IV**

Que mediante Resolución Ministerial No. 49-2009, de fecha diecinueve de Febrero del año dos mil nueve, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. LP-05-02-2009 "Rehabilitación Hospital Primario Somotillo", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación Pública No. LP-05-02-2009 "Rehabilitación Hospital Primario Somotillo", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha ocho de Mayo del año dos mil nueve.-

**SEGUNDO:** Se adjudica la Licitación en mención, a la Empresa Constructora Luis Pérez Brenes, por un monto de C\$2,572,493.08 (Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Córdoba con 08/100), con impuestos incluidos, el plazo de ejecución del proyecto es de un máximo de 150 días calendarios.

Comuníquese la presente a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil nueve.- **GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ**, Ministro de Salud.

-----  
**RESOLUCION MINISTERIAL**  
**No. 177 - 2009**

**GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ**, Ministro de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del tres de junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho; Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98; Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del Once y Doce de Mayo respectivamente, del año Dos Mil Seis; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero respectivamente, de año Dos Mil; Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", publicado en La Gaceta Diario Oficial, número 46, del seis de Marzo del Año Dos Mil, Ley No. 349 "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 109, del nueve de Junio del año Dos Mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 110, del trece de Junio del año Dos Mil Dos.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que este necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

**II**

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de esta Administración Pública dependen.

**III**

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

**IV**

Que en Resolución Ministerial No. 60-2009, de fecha veintisiete de Febrero del año dos mil nueve, se autoriza dar inicio al proceso administrativo a través de Licitación Pública No. LP-11-02-2009 "Rehabilitación del Centro de Salud Terrabona, Matagalpa", y se constituye el Comité de Licitación.

Por tanto, ésta Autoridad;

**RESUELVE:**

**PRIMERA:** Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación, correspondiente a Licitación Pública No. LP-11-02-2009 "Rehabilitación del Centro de Salud Terrabona, Matagalpa", contenida en Acta de Recomendación de Adjudicación, de fecha dieciocho de Mayo del año dos mil nueve.

**SEGUNDA:** Se adjudica el proceso de Licitación Pública No. LP-11-02-2009 "Rehabilitación del Centro de Salud Terrabona, Matagalpa", al Oferente INGELCISA, por un monto de C\$3,302,226.61 (Tres Millones Trescientos Dos Mil Doscientos Veintiséis Córdobas con 61/100), incluido impuestos, plazo de ejecución del proyecto es de un máximo de 100 (Cien) días calendarios.

Comuníquese la presente, a cuantos correspondan conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los diez días del Mes de Junio del año Dos Mil Nueve. **Guillermo José González González**, Ministro de Salud.

-----  
Reg. 8811 - M. 8285793/8285842 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA

#### LICITACIÓN POR REGISTRO N° LXR-63-05-2009, PROYECTO: "CONSTRUCCION DE BODEGAS GENERAL Y BODEGAS DE ALIMENTOS HOSPITAL AMISTAD JAPON, GRANADA"

El Ministerio de Salud (MINSa), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 165-2009, de la máxima autoridad, Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de treinta (30), días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con **Fondos del Tesoro Nacional/ Alivio BID** y su plazo de ejecución es de **110 días calendario**, contados a partir de tres días después de recibido el Anticipo correspondiente y recibido sitio el de la obra.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **22, 23, 24, 25 y 26 de junio del 2009; de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.**

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán cancelar el valor indicado de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día **30 de junio a las 11:00 a.m.**; y el punto de reunión será en la Dirección del Hospital Amistad Japón, Granada, se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifiestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones tiene su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto Numero 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

La reunión para la Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día **01 de julio a las 10:00 a.m.** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional (Córdobas), en la Oficina de la División de Adquisiciones ubicadas en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios" del día **15 de Julio** de las **9:00 a las 9:30 a.m.**, las ofertas presentadas después de la hora estipulada no será aceptada.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta Arto. 27 inciso n, de la ley 323. La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al **1% del valor ofertado**.

**El día 03 de Julio del 2009** es la fecha límite para presentar solicitudes de aclaraciones.

**El día 08 de Julio del 2009** es la fecha límite para responder aclaraciones a oferentes.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas.

Las ofertas serán abiertas a las **9:35 a.m. del día 15 de julio** del año dos mil nueve en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

**Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 22 de junio 2009.

2-1

-----  
Reg. 8812 - M. 8285796/8285841 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-31-06-2009

#### PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE GINECO-OBSTETRICIA HOSPITAL ALEMÁN NICARAGÜENSE"

El Ministerio de Salud (MINSa), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 172-2009, de la máxima autoridad, Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de treinta(30), días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con **Fondos Rentas del Tesoro/ Alivio BID** y su plazo de ejecución es de **180 días calendario**.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **22, 23, 24, 25 y 26 de junio del 2009; de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.**

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día **29 de junio a las 10:00 a.m.**; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al **1% del valor ofertado.**

La Discusión del Pliego de Bases y condiciones se efectuará el día **2 de julio a las 2:30 p.m.** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

El día **6 de julio del 2009** es la fecha límite para presentar solicitudes de aclaraciones.

El día **14 de julio del 2009** es la fecha límite para responder aclaraciones a oferentes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en la Oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las **9:00 a las 9:30 a.m. del día 24 de julio** del año dos mil nueve.

Las ofertas serán abiertas a las **9:35 a.m. del día 24 de julio** del año dos mil nueve en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 22 de junio 2009.

2-1

---



---

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA**

---



---

Reg. 8802 - M. 8285738 - Valor C\$ 190.00

**SEGUNDA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. ADQ- 002-2009**

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, de acuerdo a la Ley No 323 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas, para el proyecto : **Conservación del Patrimonio Cultural de la Nación sub.- Proyecto:**

**Rehabilitación Antiguas Ruinas del Gran Hotel, Actividad :  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema Eléctrico del  
Antiguo Gran Hotel” PIP -2009.**

**LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS**

Las obras deben realizarse en el Antiguo Gran Hotel, está ubicado en el Centro de la Antigua Managua, exactamente al costado suroeste del Palacio Nacional de la Cultura, Contiguo al Antiguo Teatro Gonzáles, las cuales tienen un plazo de ejecución de (30) Treinta días calendario posteriores a la firma del contrato y entrega del anticipo.

**FINANCIAMIENTO:**

Esta contratación es financiada con fondos del tesoro nacional, provenientes del Presupuesto de Inversión Pública, PIP 2009

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

Los interesados podrán comprar en Caja General del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en el Segundo Piso del edificio “Antiguo Gran Hotel” (Costado sur-oeste del Palacio Nacional de la Cultura), el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación a partir del 24 de Junio al 25 de Junio 2009, en horario de 8:00 a.m. - 12:00 m. y 1:00 p.m. - 2:00 p.m., retirando el documento completo en la oficina de Unidad de Adquisiciones, Del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en el 2do. Piso del edificio Antiguo Gran Hotel, previa presentación del Recibo Oficial de Caja.

**VALOR DEL PLIEGO DE BASES**

El valor del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos), en efectivo, dicho valor no es reembolsable.

**REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN ACLARATORIA Y VISITA AL SITIO DE LA OBRA.**

La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 29 de Junio del 2009, a las 10:00 a.m., en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del Antiguo Gran Hotel. Los gastos de traslado o movilización en los que incurra el Oferente, serán asumidos por su propia cuenta.

Esta Reunión de Homologación será de carácter obligatorio para la presentación de las Ofertas.

**PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

La Oferta deberá entregarse en **idioma español y con sus precios en moneda Nacional**, en fecha límite 20 de Julio 2009 a las 09:00 a.m., en la Sala Rubén Darío, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Nacional de la Cultura

**ACTO DE APERTURA**

Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m. del 20 de Julio del 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. El acto de apertura se realizará en la Sala Rubén Darío, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Nacional de la Cultura.

En la ciudad de Managua a los 23 días del año 2009. **Arq. Luis Morales Alonso**, Director General Instituto Nicaragüense De Cultura.

-----  
Reg. 8803 - M. 8285751 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MAXIMA  
AUTORIDAD NO ADQ. 07 -2009  
DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN.**

El suscrito, **Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura,**

Arq. Luis Morales Alonso en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO"; Reglamento de la Ley 290 y sus reformas; Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento General de la Ley 323 y sus reformas.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. ADQ-002-2009, del cuatro días del mes Mayo del año 2009, Para la ejecución del "Proyecto: Conservación del Patrimonio Cultural de la Nación, Sub-proyecto: Rehabilitación Antiguas Ruinas del Gran Hotel., Actividad: **Mantenimiento Correctivo y Preventivo del Sistema Eléctrico del Antiguo Gran Hotel**", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad, declarar **DESIERTA** la Licitación No ADQ-002-2009, para la ejecución del "Proyecto: Conservación del Patrimonio Cultural de la Nación, Sub-proyecto: Rehabilitación Antiguas Ruinas del Gran Hotel., Actividad: **Mantenimiento Correctivo y Preventivo del Sistema Eléctrico del Antiguo Gran Hotel**", en vista que las únicas dos ofertas presentadas no logran el puntaje mínimo para calificar según lo definido en el pliego de Base y condiciones, en los aspectos relacionados con la Calificación y experiencia demostrada por el personal clave, y la ponderación económica necesaria para calificar.

##### II

Que de conformidad con el Arto. 42 incisos b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente ninguna oferta por lo que;

#### ACUERDA:

**PRIMERO** Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación No. ADQ-002-2009, para la ejecución del "Proyecto: Conservación del Patrimonio Cultural de la Nación, Sub-proyecto: Rehabilitación Antiguas Ruinas del Gran Hotel., Actividad: **Mantenimiento Correctivo y Preventivo del Sistema Eléctrico del Antiguo Gran Hotel**", contenidas en Acta para la evaluación de las ofertas del cinco de Junio del año 2009.

**SEGUNDO** Se Declara Desierta la Licitación No. ADQ-002-2009, Para la ejecución del "Proyecto: Conservación del Patrimonio Cultural de la Nación, Sub-proyecto: Rehabilitación Antiguas Ruinas del Gran Hotel., Actividad: **Mantenimiento Correctivo y Preventivo del Sistema Eléctrico del Antiguo Gran Hotel**", en vista de las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

**TERCERO** Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve. **ARQ.: LUIS MORALES ALONSO**, Director General Instituto Nicaragüense de Cultura.

---

#### INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO

---

Reg. No. 6602-M. 3823203-Valor C\$ 380.00

#### RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL N° 012-2009

**"RESOLUCIÓN DECLARANDO SIN LUGAR EL RECURSO DE**

#### **IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL OFERENTE ALFANUMERICSA, EN CONTRA DEL DICTAMEN DEL COMITÉ DELICITACIÓN, EN LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NUMERO 01-2009: "SERVICIOS DE INTERNET" PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE).-**

**Armando Agustín Rodríguez Serrano**, Director del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (**INIDE**), en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290 "Ley de Organización, Procedimientos y Competencia del Poder Ejecutivo", publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 01 el día dos de Enero del año 2002; Ley N° 612: Ley de reforma y adición a la Ley N° 290: Ley de Organización, Procedimientos y Competencia del Poder Ejecutivo", publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 20, el día veintinueve de Enero del año dos mil siete; Acuerdo Presidencial número 12-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 07 el día diez de Enero del año dos mil siete, nombramiento como Director General; de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 323: "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; Decreto 21-2000: "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado"

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Comité de Licitación Restringida N° 01-2009: "servicios de Internet", para el Instituto Nacional de Información de Desarrollo, mediante acta de las nueve de la mañana del día veintiséis de marzo del año dos mil nueve, por unanimidad de votos de todos sus miembros, emitió su dictamen recomendando la adjudicación del servicio de Internet al oferente **AMNET TELECOMUNICACIONES SA**, hasta por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CÓRDOBAS CON 66/100 (C\$ 288,483.66)**, dictamen que fue debidamente notificado a todos los oferentes.-

##### II

Que mediante escrito recibido en la oficina de Recepción del INIDE, a las dos y diecinueve minutos de la tarde del día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve y dirigido a los Miembros del Comité de Licitación Restringida número 01-2009: "servicios de Internet para el INIDE", el Ingeniero Jaime Argeñal Molieri, Gerente General y Representante Legal de la sociedad conocida como **ALFANUMERICSA**, presentó recurso de Impugnación en contra del referido dictamen.- Recurso que fue remitido oportunamente a esta autoridad por el Coordinador del Comité de Licitación, Ingeniero Luis Pedro Ramírez Tercero para su tramitación y resolución como en derecho corresponde.-

##### III

Que de conformidad con el artículo 107 de la Ley N° 323: "Ley de Contrataciones del Estado" y en pleno uso de sus facultades legales, esta autoridad realizó las coordinaciones interinstitucionales necesarias y constituyó el Comité Revisor mediante Resolución Institucional número 011-2009, del día quince a de abril del año dos mil nueve, conformado por los siguientes funcionarios:

1. Lic. **Carlos Adán González Bonilla**, responsable de Asesoría Legal del INIDE, quien lo presidirá.
2. Lic. **Yandra Marengo Abea**, Asesora Legal de la Dirección de Contrataciones del Estado, delegada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, miembro, y,
3. Lic. **Allan Altamirano Morán**, Procurador Auxiliar de Finanzas, delegado de la Procuraduría General de la República, miembro.

##### IV

Que el Comité Revisor, sesionó el día diecisiete de abril del año dos mil nueve, con el objeto de analizar el referido recurso de impugnación y

elaborar sus consideraciones de hecho y de derecho, informe que fue remitido a esta autoridad el mismo día de su celebración, por el Presidente del Comité Revisor Doctor Carlos Adán González Bonilla, y que consta en ACTA UNICA Y RESOLUTIVA DEL COMITÉ REVISOR, que a la vez fue notificada ese mismo día, a todos los oferentes, tal a como lo preceptúa la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### V

Que la parte considerativa II y III del ACTA UNICA Y RESOLUTIVA DEL COMITÉ REVISOR, es clara al señalar la facultad legal que el arto 107 de la Ley 323: "Ley de Contrataciones del Estado", concede a los oferentes para presentar recurso de impugnación en contra del dictamen del Comité de Licitación, el que debe ser dirigido **a la autoridad máxima del organismo o entidad ejecutora;** pero que en el caso de Autos, de la simple lectura del encabezado del escrito del Recurso de Impugnación interpuesto por el Ingeniero Jaime Argeñal Molieri, en su calidad de Gerente General y representante Legal de la Sociedad conocida como ALFANUMERIC SA, se desprende que éste **fue dirigido a los miembros del Comité de Licitación del INIDE y no a la autoridad máxima, tal a como lo establece, de manera imperativa el mencionado arto 107.-**

#### VI

Que como consecuencia de la consideración anterior, el Comité Revisor resolvió no conocer el recurso de impugnación de que se ha hecho mérito, por considerarlo notoriamente improcedente, recomendando a esta autoridad, dar continuidad al proceso de la Licitación, conforme a lo establecido por la Ley N° 323: "Ley de Contrataciones del Estado"; parte resolutive con la cual está plenamente de acuerdo esta autoridad, por considerar que la misma está ajustada a derecho al no haber vicios, ni nulidades que subsanar.-

#### POR TANTO,

De acuerdo a las normas y consideraciones anteriormente expuestas, y conforme a las atribuciones legales inherentes a esta Institución.

#### RESUELVE:

**PRIMERA:** Declarar sin lugar el Recurso de Impugnación interpuesto por el Ingeniero Jaime Argeñal Molieri, de calidades expresadas, en contra del dictamen del Comité de Licitación Restringida número 01-2009: "Servicios de Internet" para el Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), y del cual se ha hecho mérito, por ser **NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE**, al no ser dirigido a la autoridad competente establecida en la Ley.-

**SEGUNDA:** Ratificar el dictamen del Comité de Licitación Restringida N° 01-2009, contenido en acta de las nueve de la mañana del día veintiséis de marzo del año dos mil nueve, en donde por unanimidad de votos de todos sus miembros, recomiendan la adjudicación del servicio de Internet, al oferente **AMNET TELECOMUNICACIONES SA**, hasta por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CORDOBAS CON 66/100 (C\$ 288,483.66).**-

Dada en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.- Notifíquese.- **AGUSTIN RODRIGUEZ SERRANO**, Director General - INIDE

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. No. 6643-M. 8124881-Valor C\$ 725.00

**CERTIFICACION  
EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO**

## **NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA. CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y  
ACUICULTURA INPESCA  
ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-007-2009

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Señor **LUCIO NOEL GUTIERREZ**, actuando en su carácter de Representante Legal de la Sociedad **AGROPECUARIA BUFALO, SOCIEDAD ANONIMA**, presentó en fecha siete de febrero del año dos mil uno ante el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, solicitud para que se rescinda a su representada el derecho de concesión de granja camaronera otorgada a la Sociedad **ATALANTA CORPORATION** mediante Contrato de Concesión otorgado por Medepesca en fecha ocho de enero del año mil novecientos noventa y siete, con un área de 574.00 hectáreas, ubicadas en Puerto Morazán, Departamento de Chinandega; Siendo que mediante Escritura Pública No. 5 de fecha veintidós de enero del dos mil uno, Atalanta Corporation resolvió restituir el derecho de concesión sobre la granja en mención a Agropecuaria Búfalo, S.A., Representada por los señores Noel Gutiérrez y Ricardo Javier Moncada Fonseca y mediante Certificación la Junta Directiva de la Sociedad Agropecuaria Búfalo, S.A., en fecha quince de agosto del año dos mil ocho y en virtud del fallecimiento del Señor Lucio Noel Gutiérrez, autorizan al Señor **RICARDO JAVIER MONCADA FONSECA identificado con cédula No.281-150155-0003F**, sea en Representación de la Sociedad Agropecuaria Búfalo o a título personal, continuar con la regularización y legalización de la concesión, además amparado en Poder General de Administración en Escritura No. 141 otorgada al Señor Ricardo Javier Moncada Fonseca, por lo que en este caso procede el Señor Moncada Fonseca en su carácter personal.

#### II

Que en las áreas de la Concesión a **ATALANTA CORPORATION**, se ubicaron cuatro grupos de cooperativas de nombres Milenio Nuevo, R.L., Unidad de Obreros y Campesinos No. 2 R.L, Unidad de Obreros Camaroneros R.L, y Vida Nueva, R.L., manifestando que requerían tener derechos sobre el área y que estaban avalados por la Alcaldía para trabajar en actividades camaroneras de subsistencia para su familia y la comunidad; que por la problemática que causo el Huracán Mitch en el sector camaronero se instalaron en las áreas de Atalanta Corporation . Se hizo del conocimiento a estos grupos que no era posible atender su solicitud ya que existía un derecho anteriormente otorgado. No habiendo forma de retirar del área a los grupos instalados y debiendo darse repuesta a la problemática; se convocó a reunión a los involucrados en las oficinas de la DGRN, el veinte de enero del año dos mil seis; habiéndose acordado entre las partes que del total de áreas el 50% sería legalizado a nombre de Agropecuaria Búfalo o sus Representantes y el resto del área se distribuiría en partes a los cuatro grupos de Cooperativas, además de completar los requisitos requeridos por la Institución, solventar la situación económica de la granja de forma proporcional, todo con la aprobación de la DGRN. Finalmente Mediante Acta Compromiso suscrita en la Delegación de Inpesca en Chinandega el ocho de agosto del año dos mil ocho, los representante de las cooperativas y el Señor Moncada, acordaron la división del área para cada usuario, por lo que se procedió a desmembrar el total del área y otorgar cesión parcial.

#### III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, lo verificado en la imagen satelital y la revisión del área remanente de la concesión original, debidamente desmembrada y

pormenorizada las cesiones parciales a las cuatro cooperativas y el Acta de compromiso firmado por los usuarios, corresponden al **Señor Moncada Fonseca DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO HECTAREAS (267.88 has).**

#### IV

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas once de agosto del año dos mil ocho y catorce de enero del año dos mil nueve.

#### V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los términos y requisitos establecidos en la ley.

#### VI

Que habiendo el interesado presentado la Escritura Pública de Rescisión Número Cinco, ante los oficios notariales de Juan Angel Almendarez Castillo, de fecha veintidós de enero del año dos mil uno, por la cual Atalanta Corporation rescinde los derechos y obligaciones del contrato ya referido a favor de los Señores Noel Gutiérrez y Ricardo Moncada en representación de Agropecuaria Búfalos, Sociedad Anónima, así como los respectivos Acuerdos y Acta de compromiso firmado entre las partes, donde se establece que AGROPECUARIA BUFALO, SOCIEDAD ANONIMA, o su representante, cederá las áreas desmembradas al resto de Cooperativas.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su reforma la Ley No. 612 "Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento; La ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre de 2004 y su Reglamento, Decreto 9-2005 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

#### ACUERDA:

**PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo** en virtud de la Escritura Pública Número 05, Acuerdos y Actas de Compromiso ya relacionada, se tiene como nuevo **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera al señor **RICARDO JAVIER MONCADA FONSECA**, en un área de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO HECTAREAS (267.88 has)**, ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Esferoide: Clarke de 1866, Zona 16, Unidades Metros.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	482,401.52	1,425,903.98
2	482,386.86	1,426,655.33
3	482,516.51	1,426,703.56
4	482,679.23	1,426,826.59
5	482,826.07	1,426,929.78
6	482,885.60	1,426,995.93
7	482,913.38	1,427,080.59
8	482,926.61	1,427,187.75
9	482,876.90	1,427,292.74
10	482,872.37	1,427,379.57
11	482,945.13	1,427,466.89

12	482,950.42	1,427,515.84
13	483,054.93	1,427,538.32
14	483,180.61	1,427,380.90
15	483,327.46	1,427,251.25
16	483,426.67	1,427,208.92
17	483,709.78	1,427,312.11
18	483,814.29	1,427,198.33
19	484,002.14	1,427,191.90
20	484,159.57	1,427,240.67
21	484,453.26	1,426,712.82
22	484,373.98	1,426,670.90
23	484,531.69	1,426,342.80
24	484,136.85	1,426,133.87
25	483,304.08	1,425,915.71
26	482,906.00	1,425,122.70

El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las normas que rigen el sector, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían a los anteriores concesionarios y conjuntamente serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado al momento de la transmisión.

**SEGUNDO:** El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**1. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA** y cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

2 Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.

3 Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

4 Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

5 Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

6 Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

- No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
- No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.
- Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.
- Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

**TERCERO:** El término de duración del presente traspaso, corresponde a la vigencia **REMANENTE** de la concesión originalmente otorgada a **ATALANTA CORPORATION** de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y siete, la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.- Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.- La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.-

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.- Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.- **STEADMAN FAGOTH MÜLLER.- PRESIDENTE EJECUTIVO INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.-** Managua, 02 de Abril de 2009 Sr. Hugo Centeno Gómez Director Jurídico Inpesca Sus manos. Estimado Señor Centeno, por medio de la presente le hago constar que he recibido notificación de acuerdo Ejecutivo CONCESION-PA-007-2009. Acepto las condiciones, términos y plazos establecidos en el presente acuerdo. Así mismo ruego a ustedes continuar con los procedimientos necesarios para publicar dicho acuerdo el diario oficial La Gaceta. Sin más a que hacer referencia, me despido. Ing. Ricardo J. Moncada Fonseca cc. Archivo.- Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. HUGO CENTENO GOMEZ DIRECTOR JURIDICO - INPESCA.

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No.6644-8124890-Valor C\$ 290.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
No. 151 - 2009**

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración, Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003, reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 4 de Septiembre del 2006 y Acuerdo Administrativo No. 016-2006 emitido el día 6 de Septiembre del 2006.

**VISTOS, RESULTA**

Con fecha seis de Marzo del año en curso, la empresa **INFORMATIVOS DE TELEVISIÓN Y RADIO, S. A. (INTRASA)**; introdujo la solicitud de recursos de numeración adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

**II**

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

**III**

Que la solicitud presentada por la empresa **INFORMATIVOS DE TELEVISIÓN Y RADIO, S. A. (INTRASA)**; se encuentra ajustada al procedimiento establecido en dicho Reglamento. Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

**RESUELVE:**

**I.-** Asignar a la empresa **INFORMATIVOS DE TELEVISIÓN Y RADIO, S. A. (INTRASA)**; para satisfacer sus propias necesidades; el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1-800 4444	Servicio de Cobro Revertido Automático

**II.-** La empresa **INFORMATIVOS DE TELEVISIÓN Y RADIO, S. A. (INTRASA)**; contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la empresa usuaria, TELCOR procederá a recuperarlo para luego ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

**III.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a **INFORMATIVOS DE TELEVISIÓN Y RADIO, S. A. (INTRASA)**; a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese y archívese

Dado en la ciudad de Managua, a las once y trece minutos de la mañana del día doce de Marzo del año dos mil nueve. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. **Orlando José Castillo**, Presidente Ejecutivo.

-----  
Reg. No.6645-M. 8124891-Valor C\$ 290.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
No. 040-2008**

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR). Managua, veintiséis de Febrero del año dos mil ocho. Las dos y cuarenta minutos de la tarde.

**VISTOS, RESULTA**

TELCOR mediante Licencia No. LIC-2003-RDS-003, autorizó al Señor **MIGUEL ANTONIO BLANDÓN MONTENEGRO**, para operar y brindar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada a través de la frecuencia **94.1 MHZ**, con vigencia hasta el día treinta de Enero del año dos mil ocho. Vista y examinada la solicitud de renovación de licencia presentada por el Señor **MIGUEL ANTONIO BLANDÓN MONTENEGRO**, el día 18 de Octubre del año 2007, para continuar operando y prestando el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), como un Servicio de Interés General, con cobertura **en el departamento de Matagalpa**; por lo que la solicitud de renovación presentada por el Señor **MIGUEL ANTONIO BLANDÓN MONTENEGRO**; ha cumplido con todos los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 128-2004; Artículo 99 de la Constitución Política; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29 y su

Reforma, Artos. 32, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Arto. 22 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y Arto. 1 del Decreto No. 50-2007 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 90 del 15 de Mayo del 2007, el Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR),

### RESUELVE:

**I.** Otorgar al Señor **MIGUEL ANTONIO BLANDÓN MONTENEGRO**, la licencia No. **LIC-2008-RDSFM-010** en carácter de renovación para operar y prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), como un **Servicio de Interés General**, a través de la Estación denominada **Radio "Norteña"** en la frecuencia **94.1 Mhz.**, con ubicación geográfica del transmisor principal: **longitud 85°55'00"O y latitud 12°56'19.5"N** teniendo como área de cobertura el departamento de **Matagalpa**; siendo su fecha de **vencimiento el día 30 de Enero del 2013**.

**II.** Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No.200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

**III.** El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, su Reglamento, reglamentos específicos y demás normativas emitidas por TELCOR:

- El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, por el otorgamiento de su contrato de licencia y por el uso del espectro radioeléctrico.
- El Operador deberá permitir la interconexión a su red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.
- El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable; a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.
- El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a canalización de sus comunicaciones.
- El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.
- El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

**IV.** Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada para los fines de ley. Archívese. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. **Orlando José Castillo Castillo**, Presidente Ejecutivo.

Reg. No. 6646 –M. 8124889-Valor C\$ 290.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**  
**No. 219-2009**

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); en uso de las facultades y atribuciones que le conceden los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 1 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 2, 3, 68, inciso a) y 63 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley.

### VISTOS, RESULTAS

#### I

Que el día siete de Marzo del año dos mil uno, el Señor **BRAULIO AUGUSTO VARGAS ESPINOZA** en calidad de representante legal de la empresa **VINDEL NEGOCIOS DIVERSOS, S. A. (VINEDIRSA)**, solicitó a TELCOR la renovación de la licencia para continuar operando y prestando el Servicio de Televisión por Suscripción utilizando la banda de frecuencia **2,500 MHz – 2,680 MHz** bajo el sistema multicanal de distribución por microondas (MMDS). Habiendo cumplido la empresa operadora con todos los requisitos técnicos, económicos y legales, TELCOR le autorizó la Licencia No. LIC-2001-TVS-012, en carácter de renovación para continuar operando y prestando dicho servicio en las ciudades de Masaya, Granada y los municipios de Catarina y Niquinohomo, vigente hasta el día treinta de Enero del año dos mil seis.

#### II

El día 12 de enero del año en curso, se realizaron monitoreos en las ciudades de Masaya y Granada a la señal de televisión por suscripción **inalámbrica** del operador **VINDEL NEGOCIOS DIVERSOS, S. A. (VINEDIRSA)**, en la banda de frecuencias 2,500 MHz – 2,680 MHz. Como resultado se determinó que este operador no está brindando el servicio de televisión por suscripción inalámbrica, situación que se viene reportando desde las inspecciones efectuadas por CAMER en el año 2006. De igual forma, se realizaron visitas a los sitios donde funcionaban los transmisores – repetidores para la cobertura de Masaya y Granada en el sitio conocido como "Pacaya" en el municipio de Catarina y ciudad de Granada, verificándose que no existen más las instalaciones de los transmisores.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la licencia de operación de la empresa operadora del Servicio de Televisión por Suscripción Inalámbrica **VINDEL NEGOCIOS DIVERSOS, S. A. (VINEDIRSA)**, venció el día 30 de Enero del 2006 y su representante legal solicitó al Ente Regulador la correspondiente renovación del título habilitante. Como resultado de inspecciones y monitoreos efectuados por la Dirección de CAMER en febrero del año 2006 en las zonas de cobertura del operador y como parte del proceso de renovación del respectivo título, se determinó que la empresa **VINDEL NEGOCIOS DIVERSOS, S. A. (VINEDIRSA)**, ya no estaba brindando el servicio en su área de cobertura, y por consiguiente, no estaba haciendo uso de la banda otorgada 2.500 MHz- 2,680 Mhz para la prestación del mismo.

#### II

Que la banda de frecuencias 2,500 MHz – 2,680 MHz, ha sido identificada internacionalmente para la implementación de servicios de comunicaciones móviles internacionales conocidos como IMT-2000, en la cual pueden introducirse servicios de 3G y banda ancha como los de tecnologías WiMax.

#### III

Que de conformidad con el Arto. 68 del Reglamento de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, las concesiones, licencias, permisos y registros de los prestadores de servicios de telecomunicaciones terminan por:....a) El vencimiento del plazo

establecido en los respectivos contratos de concesión, licencia, permiso o constancia de registro.

#### IV

El Arto. 63 del Reglamento de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, ordena que al término o cancelación de la concesión, licencia o permiso de los prestadores de servicios, las frecuencias asignadas se revertirán al Estado.

**Por tanto, esta Autoridad Reguladora,**

#### RESUELVE:

**I.-** No ha lugar a renovar la Licencia a la empresa **VINDEL NEGOCIOS DIVERSOS, S. A. (VINEDIRSA)**, para continuar prestando el servicio de Televisión por Suscripción Inalámbrica, dado que el título habilitante No. LIC-2001-TVS-012 **venció el 30 de Enero del 2006 quedando definitivamente cancelada** de conformidad con lo establecido en el Arto. 68, inciso a) del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios y Postales, Ley No. 200.

**II.** En virtud de lo anteriormente expuesto, restitúyase a favor del Estado de Nicaragua a través del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), **la Banda de frecuencias 2,500 MHz - 2,680 MHz**, que le fueron asignadas a la empresa **VINDEL NEGOCIOS DIVERSOS, S. A. (VINEDIRSA)**, de conformidad con lo establecido en el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

**III.-** Notifíquese la presente Resolución Administrativa al representante legal de la empresa **VINDEL NEGOCIOS DIVERSOS, S. A. (VINEDIRSA)**, para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y cincuenta y nueve minutos de la mañana del día veintiocho de Abril del año dos mil nueve. **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. Orlando José Castillo Castillo**, Presidente Ejecutivo.

#### DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 5688 - M. 8047793 - Valor C\$ 95.00

#### DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 4-2009

EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE NO RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.R.) PARA LOS GRANDES CONTRIBUYENTES

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 152 incisos 2 y 3 y el artículo 54 de la Ley N° 562 Código Tributario de la República de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre de 2005, así como los artículos 80 y 81 del Decreto N° 46-2003 Reglamento de la Ley N° 453, Ley de Equidad Fiscal, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 109 del 12 de junio de 2003.

#### DISPONE

**PRIMERO:** Emitir la Constancia de No Retención en la Fuente I.R. a todos los Grandes Contribuyentes que se encuentren solventes y clasificados como tales, según los criterios establecidos por la Dirección General de Ingresos en la Disposición Técnica N° 19-2007 y que se encuentran inscritos en la Dirección de Grandes Contribuyentes o en las Administraciones de Rentas de todo el país, incluyendo aquellas que no cuentan con el Sistema de Información Tributaria (SIT).

**SEGUNDO:** La Dirección de Grandes Contribuyentes y las

Administraciones de Rentas deben emitir a solicitud del contribuyente, la Constancia de No Retención en la Fuente I.R. en el período comprendido entre el 15 y el 31 de enero de cada año. Las Constancias serán válidas desde el primero de febrero del año en que se emitan hasta el 31 de enero del año siguiente. Se faculta al Jefe de Recaudación de la Dirección de Grandes Contribuyentes y de las Administraciones de Rentas a firmar el documento antes mencionado.

**TERCERO:** De conformidad con los artículos 15 inciso 1 y 110 de la Ley N° 453 Ley de Equidad Fiscal, esta Constancia **no será válida** para aquellos casos en que el contribuyente esté sujeto a Retenciones Definitivas por devengar intereses provenientes de depósitos en Bancos del Sistema Financiero Nacional y por registrar transacciones a través de las Bolsas de Valores y Bolsas Agropecuarias autorizadas para operar en el país, así como **tampoco será válida** para las retenciones establecidas por el inciso 4 del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Equidad Fiscal.

**CUARTO:** La presente Disposición Administrativa General entra en vigencia a partir de su publicación en dos medios escritos de circulación nacional sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial y deja sin efecto a la Disposición Técnica N° 14-2005 del veintinueve de junio de dos mil cinco.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de abril año dos mil nueve. **WALTER PORRAS AMADOR**, Director General de Ingresos.

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 8804 - M. 8285801 - Valor C\$ 95.00

#### PODER JUDICIAL/CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 40 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) y Arto. 84 del Reglamento de la misma, comunica a los oferentes participantes en Procesos de contratación administrativa, que en Resolución de Presidencia de este Supremo Tribunal se resuelve Licitación así:

Modalidad y Número de Licitación	Nombre	Fecha y Numero de Resolución	Adjudicado
Licitación Restringida No. 03/2009	"Productos de Limpieza y Químicos"	29/2009	- Silverio Manuel Romero Zapata
		12/06/2009	- Exportadora & Importadora Comercial Rn S.A.
			- Daniela Marina Portocarrero Lazo

Managua, Nicaragua, junio del año 2009. **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, División de Adquisiciones/Corte Suprema de Justicia. Telefax.2333221 y/o CORREO ELECTRONICO: [uca3@csj.gob.ni](mailto:uca3@csj.gob.ni)

Reg. 8805 - M. 8285802 - Valor C\$ 95.00

#### MODIFICACION No.3

al PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL AÑO 2009

El Poder Judicial, a través de la Secretaría General Administrativa, con base al Arto. No.3 de la Ley 349, Reforma de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. No.12 de su Reglamento, da a conocer a los Proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la modificación No.3 al Programa Anual

de Adquisiciones del año 2009, publicado el día 12 de febrero del año dos mil nueve, en el Diario Oficial La Gaceta No. 29.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
SERVICIOS GENERALES				
	Mantenimiento			

**NOTA:** Las Licitaciones proyectadas en la presente modificación al Programa Anual de Adquisiciones no significa que la Institución tenga la obligación de realizar la contratación, ni de hacerlas en las fechas señaladas.

Propuesto por **Lic. Róger Espinoza Martínez**, Secretario General.  
Aprobado: **Dr. Manuel Martínez Sevilla**, Magistrado Presidente.

### ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 6312 - M 8124554 - Valor C\$ 380.00

#### Informe de los Auditores Independientes

#### A la Junta Directiva y Accionista de Citi Valores Accival, S. A. (antes INVEREXPO, S. A.):

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Citi Valores Accival, S. A. (antes INVEREXPO, S. A.) (en adelante "la Compañía"), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2008, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio del accionista, flujos de efectivo y cuentas de orden por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

#### Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (la Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

#### Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía a fin de diseñar procedimientos

de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

#### Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Citi Valores Accival, S. A. (antes INVEREXPO, S. A.) al 31 de diciembre de 2008, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

#### Asuntos de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, remitimos la atención a la nota 4 a los estados financieros, en la cual se indica que la Compañía ha efectuado transacciones significativas con partes relacionadas.

Sin calificar nuestra opinión, remitimos la atención a la nota 2 a los estados financieros, la cual indica que la Norma sobre el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado en Valores, Resolución N°. CD-SIBOIF-465-1-FEB7-2007, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2008, en su artículo No. 9 establece que la comparación de estados financieros será obligatoria a partir del año 2009. Por consiguiente, los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2008 y por el año terminado en esa fecha no se presentan comparativos con los del año anterior. (f) René González Castillo, Contador Público Autorizado. 30 de marzo de 2009. Managua, Nicaragua.

#### Estado de resultados Año terminando el 31 de diciembre de 2008 (Expresado en córdobas)

	Nota	Monto
Ingresos financieros	11	6481,829
Gastos financieros		(23,599)
<b>Resultado financiero antes de ajustes monetarios</b>		<b>6458,230</b>
Ingresos por ajustes monetarios	12	955,895
Gastos por ajustes monetarios	12	(110,711)
<b>Resultado financiero, bruto</b>		<b>7203,414</b>
Ingresos (gastos) netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		-
<b>Resultado financiero, neto</b>		<b>7203,414</b>
Ingresos operativos diversos, neto		36,763
Gastos operativos diversos, neto		(102,160)
<b>Resultado operativo bruto</b>		<b>7238,017</b>
Otros ingresos y egresos, neto		-
Gastos de administración	13	(3509,346)
<b>Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta</b>		<b>3728,671</b>
Impuesto sobre la renta (Ley 453)	5	(456,474)
<b>Resultado neto del período</b>		<b>3272,197</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Rosario Ponce, Gerente General. (f) René Zamora, Contador.

**Balance de situación**  
31 de diciembre de 2008  
(Expresado en córdobas)

	<b>Nota</b>	<b>Monto</b>
<b>ACTIVOS</b>		
Disponibilidades	6	1517,101
Operaciones con valores y derivadas	8	8164,950
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados, neto		-
Inversiones disponibles para la venta, neto	7	7595,896
Cuentas por cobrar, neta		69,062
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, neto	7	9673,449
Inversiones permanentes en acciones		10,000
Bienes de uso, neto	9	77,690
Otros activos		12,238
<b>Total activos</b>		<b>27120,386</b>
<b>PASIVOS</b>		
Obligaciones inmediatas		129,377
Operaciones con valores y derivadas		-
Obligaciones con instituciones financieras y organismos		-
Otras cuentas por pagar y provisiones	10	1304,352
Ingresos diferidos		-
Obligaciones subordinadas		-
Obligaciones convertibles en capital		-
Operaciones pendientes de imputación		-
Obligaciones financieras a largo plazo		-
Impuesto sobre la renta diferido		-
Reservas laborales para el retiro		-
<b>Total pasivos</b>		<b>1433,729</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital social suscrito y pagado	1	2000,000
Capital donado		-
Aportes patrimoniales no capitalizables		-
Obligaciones convertibles en capital		-
Ajustes al patrimonio		-
Reservas patrimoniales		2806,855
Resultados acumulados		20879,802
<b>Total patrimonio</b>		<b>25686,657</b>
<b>Total pasivos y patrimonio</b>		<b>27120,386</b>
<b>Administración individual de cartera</b>		<b>-</b>
<b>Cuentas contingentes</b>		<b>-</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los han suscrito.

(f) Rosario Ponce, Gerente General. (f) René Zamora, Contador.

-----  
Reg. 6492 - M 8124705 - Valor C\$ 380.00

### Informe de los Auditores Independientes

#### A la Junta Directiva y Accionista de Banco HSBC Nicaragua, S. A. (HSBC):

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Banco HSBC Nicaragua, S. A. (en adelante "el Banco"), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2008, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio del accionista y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

#### Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (la Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

#### Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del Banco a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

#### Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Banco HSBC Nicaragua, S. A. (HSBC) al 31 de diciembre de 2008, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

#### Asuntos de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención a la nota 6 a los estados financieros, en la cual se indica que el Banco ha efectuado transacciones significativas con partes relacionadas, principalmente con su Casa Matriz. Además, tal como se describe en la nota 25, la Casa Matriz del Banco está considerando la modificación del modelo de negocios de sus operaciones en la República de Nicaragua.

Sin calificar nuestra opinión, remitimos la atención a la nota 2 a los estados financieros, la cual indica que la Norma sobre el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Bancarias y Financieras (el MUC), Resolución No. CD-SIBOIF-468-1FEBR28-2007, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2008, en su artículo No. 9 establece que la comparación de estados financieros será obligatoria a partir del año 2009. Por consiguiente, los estados financieros del Banco al 31 de diciembre de 2008 y por el año terminado en esa fecha no se presentan comparativos con los del año anterior. (f) René González Castillo, Contador Público Autorizado. 12 de marzo de 2009. Managua, Nicaragua.

**Balances de Situación**  
Al 31 de Diciembre de 2008  
(Expresado en miles de Córdoba)

	2008	
<b>Activo</b>		<b>1084373,846.00</b>
<b>Disponibilidades</b>		160300,269.67
<b>Moneda Nacional</b>		
Caja	1842,816.85	
Banco Central de Nicaragua	7600,523.69	
Depositos e Instituciones Financieras del Pais	15,224.32	
Otras disponibilidades	882,107.63	
<b>Moneda Extranjera</b>		
Caja	5374,020.94	
Banco Central de Nicaragua	12783,526.87	
Depositos en Instituciones Financieras del Pais	63,378.36	
Depositos en Instituciones Financieras del exterior	77314,819.58	
Otras disponibilidades	54423,851.43	
<b>Inversiones en valores, neto</b>		-
<b>Operaciones con Reportos y Valores Derivados</b>		-
<b>Cartera de Créditos, neta</b>		897376,101.87
Créditos vigentes	899019,713.31	
Créditos prorrogados	-	
Créditos reestructurados	-	
Créditos vencidos	-	
Créditos en cobro judicial	-	
Intereses y Comisiones por Cobrar sobre Créditos	7612,979.92	
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos	(9256,591.36)	
<b>Otras cuentas por cobrar, neto</b>		1676,864.50
<b>Bienes de uso, neto</b>		11700,808.36
<b>Bienes recibidos en recuperacion de créditos, neto</b>		-
<b>Inversiones permanentes en acciones</b>		-
<b>Otros activos neto</b>		13319,801.60
<b>Pasivo</b>		<b>819567,274.25</b>
<b>Obligaciones con el Público</b>		347816,764.09
<b>Moneda Nacional</b>		
Depositos a la Vista	3036,780.67	
Depositos de Ahorro	973,445.90	
Depositos a Plazo	209,287.59	
Otros Depósitos del Público	-	
<b>Moneda Extranjera</b>		
Depositos a la Vista	47123,497.96	
Depositos de Ahorro	50115,326.32	
Depositos a Plazo	246358,425.65	
Otros Depósitos del Público	-	
Otras obligaciones	1525,814.98	
Cargos financieros por pagar sobre obligaciones con el Público	2858,311.90	
<b>Obligaciones con Instituciones financieras y por otros financiamientos</b>		433686,353.50
Préstamos del Banco Centroamericano de Integración Económica	42702,732.22	
Préstamos de Otras Instituciones Financieras del Exterior	390983,621.28	
Otras Obligaciones con Instituciones Financieras y por Otros Financiamientos.	-	
<b>Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua</b>		6151,307.27
<b>Operaciones con Reportos y valores derivados</b>		-
<b>Otras cuentas por pagar</b>		11213,941.92
<b>Otros pasivos y provisiones</b>		16314,780.59
<b>Obligaciones subordinadas</b>		-
<b>Impuestos diferidos</b>		-
<b>Reservas para obligaciones laborales al retiro</b>		-
<b>Patrimonio</b>		<b>264806,571.75</b>
Capital social pagado	276880,000.04	
Capital donado	-	
Aportes patrimoniales no capitalizables	-	
Obligaciones convertibles en capital	-	
Ajustes al patrimonio	-	
Reservas patrimoniales	3349,541.07	
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	3036,744.29	
Resultados del período	(18459,713.65)	
<b>Cuentas contingentes</b>		<b>63297,615.42</b>
<b>Cuentas de orden</b>		<b>3021969,211.16</b>
Garantías otorgadas	58290,872.65	
Cartas de crédito	5006,742.77	
Otras contingencias asumidas	-	

(f) Claudia Stadhagen de De la Osa, Gerente General. (f) Juan C. Acuña R., Gerente Operaciones. (f) Pedro A. Pérez, Contador.

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros

El presente Balance General fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Publicación en cumplimiento al Art. 24 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras y Grupos Financieros y en nuestra página web: www.hsbc.com.ni

**Estado de Resultados**  
Al 31 de Diciembre de 2008  
(Expresado en miles de Córdoba)

	2008	
<b>Ingresos financieros</b>		<b>98283,559.44</b>
Ingresos financieros por disponibilidades	869,120.14	
Ingresos por inversiones en valores	-	
Ingresos financieros por cartera de créditos	87759,071.55	
Ingresos financieros por operaciones de Reportos y valores derivados	-	
Otros ingresos financieros	9655,367.75	
<b>Gastos financieros</b>		<b>35740,781.75</b>
Gastos financieros por obligaciones con el público	11694,092.11	
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros	24009,785.06	
Gastos financieros por otras cuentas por pagar	-	
Gastos financieros con oficina central y sucursales	-	
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en	-	
Gastos financieros por operaciones de valores y derivados	-	
Otros gastos financieros	36,904.58	
<b>Margen financiero antes de ajuste monetario</b>		<b>62542,777.69</b>
<b>Ingresos (Gastos) netos por ajustes monetarios</b>		12344,664.65
<b>Margen financiero bruto</b>		<b>74887,442.34</b>
Ingresos (Gastos) netos por estimación preventiva para riesgos crediticios		569,644.18
<b>Margen financiero, neto</b>		<b>74317,798.16</b>
<b>Ingresos (Gastos) operativos diversos, neto</b>		1931,899.45
<b>Ingresos operativos diversos</b>		3437,089.96
<b>Gastos operativos diversos</b>		(1505,190.51)
<b>Resultado operativo bruto</b>		<b>76249,697.61</b>
<b>Participación en resultado de subsidiarias y asociadas</b>		-
Gastos de administración		91208,906.63
<b>Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes</b>		<b>(14959,209.02)</b>
<b>Contribuciones por leyes especiales (564 y 563)</b>		1443,520.56
<b>Gasto por Impuesto sobre la renta (Ley 453)</b>		2056,984.07
<b>Resultados del período</b>		<b>(18459,713.65)</b>

(f) Claudia Stadhagen de De la Osa, Gerente General. (f) Juan C. Acuña R., Gerente Operaciones. (f) Pedro A. Pérez, Cc

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

El presente Balance de Resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Publicación en cumplimiento al Art. 24 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras y Grupos Financieros y en nuestra página web: www.hsbc.com.ni

-----  
Reg. 6493 - M 8124667 - Valor C\$ 380.00

**Informe de los Auditores Independientes**

**A la Junta Directiva y Accionistas de Seguros América, S. A.:**

Hemos auditado los estados financieros de Seguros América, S. A. (en adelante "la Compañía"), los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2008, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

**Responsabilidad de la administración por los estados financieros**

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (la Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

**Responsabilidad de los auditores**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas

normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

### Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Seguros América, S. A. al 31 de diciembre de 2008, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

### Asunto de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, remitimos la atención a la nota 2 a los estados financieros; en la cual se indica que la Norma sobre el Manual Único de Cuentas para las Instituciones de Seguros, Reaseguros y Afianzadoras, Resolución No. CD-SIBOIF-465-3FEBR7-2007, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2008, en su artículo No. 9 establece que la comparación de estados financieros será obligatoria a partir del año 2009. Por consiguiente, los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2008 y por el año terminado en esa fecha no se presentan comparativos con los del año anterior. (f) René González Castillo, Contador Público Autorizado. 12 de marzo de 2009. Managua, Nicaragua.

Balance general		
31 de diciembre de 2008		
(Cifras en córdobas)		
	Notas	2008
<b>Activos</b>		
<b>Disponibilidades</b>	4 y 8	33875,782
<b>Inversiones, neto</b>		278989,338
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados		-
Inversiones disponibles para la venta	5 y 26 a)	15540,335
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	6 y 26 a)	263449,003
Operaciones con valores y derivados		-
<b>Cartera de créditos, neto</b>		13827,278
Crédito con garantía de pólizas		-
Créditos vigentes	7	13827,278
Crédito prorrogado		-
Créditos reestructurados		-
Créditos vencidos		-
Créditos en cobro judicial		-
Intereses y comisiones por cobrar		-

<b>Bienes de uso, neto</b>		44857,496
Terrenos	10	858,578
Edificios	10	38751,349
Mobiliario y equipo	10	1767,578
Bienes tomados en arrendamiento financiero		-
Otros bienes de uso	10	3479,991
<b>Deudores por primas y otros, neto</b>		109500,268
Primas por cobrar	4 y 12	108519,794
Otros deudores	11	980,474
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras, neto	9	116122,806
Inversiones permanentes en acciones	13	7753,455
Inversiones de beneficios laborales		-
Otros activos	14	19660,622
<b>Total activo</b>		<b>624587,045</b>
<b>Pasivos</b>		
<b>Reservas técnicas</b>		375845,567
Reservas de riesgos en curso		107880,212
Reservas matemáticas		925,181
Reservas de seguros de vida con cuenta técnica de inversión		81402,753
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago		141013,759
Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados		1408,871
Reservas de contingencia		21722,962
Reservas para riesgos catastróficos		21491,829
Reservas de fondos por rentas y pensiones		-
Reservas para obligaciones contractuales pendientes de pago		-
<b>Acreedores contractuales</b>		419,850
Primas en depósitos		419,850
Depósitos en garantía por fianzas expedidas		-
Inversiones por primas a devolver		-
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras		48770,433
<b>Pasivos financieros</b>		-
Préstamos por pagar		-
Operaciones con valores y derivados		-
Operaciones con instrumentos financieros derivados		-
Obligaciones subordinadas y/o convertibles en capital		-
Reservas para beneficios laborales	15	10150,554
Acreedores diversos	16	4345,569
Otros pasivos	17	45110,234
<b>Total pasivo</b>		<b>484642,207</b>
<b>Capital</b>		
Capital social suscrito y pagado		50000,000
Capital social suscrito y no pagado		-
Acciones en tesorería		-
Capital donado		-
Aportes patrimoniales no capitalizables		-
Obligaciones convertibles en capital		-
Ajustes al patrimonio		-
Reservas patrimoniales		26474,484
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		15934,314
Resultados del presente ejercicio		47536,040
<b>Suma del capital</b>		<b>139944,838</b>
<b>Suma del pasivo y capital</b>		<b>624587,045</b>
<b>Cuentas de orden</b>		
Responsabilidades en vigor		51339269,432
Riesgos cedidos en reaseguro		221574748,628
Responsabilidad por fianzas otorgadas		111218,543
Afianzamiento y reafianzamiento cedido		929702,176
Garantías y contragarantías recibidas		233631,472
Documentos y valores en custodia		322582,132
Primas por cobrar retiradas del activo		-
<b>Total cuentas de orden</b>	18	<b>274511152,383</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

(f) Horacio Rodríguez Cáceres, Gerente Financiero.

Estado de resultados		
Año terminado el 31 de diciembre de 2008		
(Cifras en córdobas)		
	Notas	2008
<b>Ingresos por primas</b>		
Primas netas emitidas		572559,434
Primas emitidas	4 y 19	767701,818
Devoluciones y cancelaciones	19	(195142,384)
Primas cedidas	19	(282657,472)
<b>Primas retenidas</b>		289901,962
<b>Variación de reservas</b>		
Variación neta de reservas técnicas de riesgos en curso		1759,594
Matemática y por cuenta de inversión		(6903,355)
Prima no devengada		8662,949
<b>Variación neta de reservas técnicas de previsión</b>		6321,385
Reserva de contingencia		3765,555
Reserva catastrófica		2555,830
<b>Margen para siniestro y gastos</b>		281820,983
<b>Costo de siniestralidad</b>		
Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales		141117,628
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales	4	298581,550
Siniestralidad recuperada del reasegurador y reafianzador cedido		(157463,922)
Siniestralidad recuperada del reasegurado no proporcional		-
<b>Siniestros de períodos anteriores</b>		1818,128
Egresos por siniestros de períodos anteriores		9998,442
Ingresos por siniestros de períodos anteriores		8180,314
<b>Margen para costos y gastos operacionales</b>		138885,227
<b>Gastos operacionales</b>		
Costos de emisión		88390,473
Costo de adquisición		57220,829
Otros gastos de adquisición		16230,128
Costos de exceso de pérdida		14939,516
<b>Gastos de administración (netos)</b>		92370,158
Gastos de administración	4 y 18	100116,706
Derechos de emisión		7746,548
Comisiones y participación de utilidades de reaseguro cedido		73729,405
<b>Ganancia (pérdida) técnica</b>		31854,001
<b>Productos y gastos financieros</b>		
Productos financieros netos	4 y 21	22696,586
De inversiones		20150,343
Por venta de inversiones		-
Por valuación de inversiones		-
Otros productos financieros		2546,243
<b>Resultado cambiario (neto)</b>	22	3690,519
Ingresos por tipo de cambio		22058,211
Egresos por tipo de cambio		18367,692
<b>Otros productos y gastos (netos)</b>		2766,032
Otros productos		3744,888
Otros gastos		978,856
<b>Utilidad antes del impuesto sobre la renta</b>		61007,138
Impuesto sobre la renta	23	13471,098
Participación en el resultado de subsidiarias		-
<b>Utilidad del ejercicio después del impuesto sobre la renta</b>		47536,040

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

(f) Horacio Rodríguez Cáceres, Gerente Financiero.

Reg. 6647 - M 8124923 - Valor C\$ 95.00

### Informe de los Auditores Independientes

#### A la Junta Directiva y Accionistas de Inversiones de Nicaragua, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Inversiones de Nicaragua, S. A. (en adelante "la Compañía"), los cuales comprenden

el balance de situación al 31 de diciembre de 2008, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio de los accionistas, flujos de efectivo y cuentas de orden por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

#### Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (la Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

#### Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión

#### Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Inversiones de Nicaragua, S. A. al 31 de diciembre de 2008, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

#### Asuntos de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención a la nota 4 a los estados financieros, en la cual se indica que la Compañía ha efectuado transacciones significativas con partes relacionadas.

Sin calificar nuestra opinión, remitimos la atención a la nota 2 a los estados financieros, la cual indica que la Norma sobre el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores, Resolución No. CD-SIBOIF-465-1-FEB7-2007, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2008, en su artículo No. 9 establece que la comparación de estados financieros será obligatoria a partir del año 2009. Por consiguiente, los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre 2008 y por el año terminado a esa fecha no se presentan comparativos con los del año anterior. (f) Alfredo Antonio Artilles, Contador Público Autorizado. 23 de marzo de 2008. Managua, Nicaragua.

**Balance de situación**  
Al 31 de diciembre de 2008  
(Expresado en córdobas)

	Nota	Monto
<b>ACTIVOS</b>		
Disponibilidades	6	688,411
Operaciones con valores y derivadas	9	729,653
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados, neto		-
Inversiones disponibles para la venta, neto	7	97,467
Cuentas por cobrar, neto	8	897,258
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, neto		-
Inversiones permanentes en acciones		-
Bienes de uso, neto	10	1763,294
Otros activos, netos		2277,736
<b>Total activos</b>		<b>6453,819</b>
<b>PASIVOS</b>		
Obligaciones inmediatas		372,740
Operaciones con valores y derivadas		598,316
Obligaciones con instituciones financieras y organismos		-
Otras cuentas por pagar y provisiones	11	1304,892
Ingresos diferidos		-
Obligaciones subordinadas		-
Obligaciones convertibles en capital		-
Operaciones pendientes de imputación		-
Obligaciones financieras a largo plazo	12	253,977
Impuesto sobre la renta diferido		-
Reservas laborales para retiro		-
<b>Total pasivos</b>		<b>2529,925</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital social suscrito y pagado		4500,000
Aportes patrimoniales no capitalizados		505,424
Ajustes al patrimonio		-
Obligaciones convertibles en capital		-
Reservas patrimoniales		376,460
Resultados acumulados		(1457,990)
<b>Total patrimonio</b>		<b>3923,894</b>
<b>Total pasivos y patrimonio</b>		<b>6453,819</b>
<b>Administración individual de cartera</b>		<b>-</b>
<b>Cuentas de orden</b>		<b>653611,606</b>
<b>Cuentas contingentes</b>		<b>-</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Mauricio Padilla Zúñiga, Gerente General.

**Estado de resultados**  
Año terminado el 31 de diciembre de 2008  
(Expresado en córdobas)

	Nota	Monto
Ingresos financieros	13	7338,766
Gastos financieros		(229,918)
<b>Resultado financiero antes de ajustes monetarios</b>		<b>7108,848</b>
Ingresos por efectos cambiarios	14	172,478
Gastos por ajustes monetarios	14	(176,172)
<b>Resultado financiero bruto</b>		<b>7105,154</b>
Ingresos (gastos) netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		-
<b>Resultado financiero, neto</b>		<b>7105,154</b>
Ingresos operativos diversos		-
Gastos operativos diversos		(106,419)
<b>Resultado operativo bruto</b>		<b>6998,735</b>
Otros ingresos y egresos, netos		2,366
Gastos de administración	15	(7182,051)
<b>Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta</b>		<b>(180,950)</b>
Impuesto sobre la renta (Ley 453)		(64,538)
<b>Resultado neto del período</b>		<b>(245,488)</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Mauricio Padilla Zúñiga, Gerente General.

**ALCALDIAS**

Reg. 8813 - M. 8285605 - Valor C\$ 190.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ACHUAPA**

**CONVOCATORIA PARA LICITACION / COMPRA POR COTIZACION**

**MUNICIPIO ACHUAPA  
COMPRA POR COTIZACION MAYOR**

**"MANTENIMIENTO DE CALLES ALCALDIA DE ACHUAPA-FRANCISCO TORUÑO"**

El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento compra por cotización, según Resolución No. 10 del Alcalde del Municipio de Achuapa invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio o el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la Contratación del Proyecto: "MANTENIMIENTO DE CALLES ALCALDIA DE ACHUAPA-FRANCISCO TORUÑO"

1) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) y Transferencias Municipales

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía de Achuapa, los días, Miércoles 24, Jueves 25 y viernes 26 de junio del año dos mil nueve de las 8: A:M a las 4:00 P.M.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en la caja de la Municipalidad no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), ubicado en el Municipio de Achuapa y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

4) Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Achuapa a más tardar a las 11:00 horas del día viernes 03 de julio del año dos mil nueve. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad al plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, a la Alcaldía Municipal de Achuapa.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

**Ing. Kenia del Carmen Uriarte Bravo**, Presidenta del Comité de Licitación. **Lic. Maritza de Fátima Reyes Díaz**, Responsable Financiera. **Lic. Emérita del Pilar Zamora**, Resp. Proyectos y planificación. **Lic. Elmer Gontol Carpio**, Asesor Legal. **Ing. Nubia López Rodríguez**, Técnica de Proyectos.

2-1

Reg. 8814 - M. 8285606 - Valor C\$ 190.00

**COMPRA POR COTIZACION MAYOR**

**"MANTENIMIENTO DE CARRETERA ACHUAPA-ACEITUNA "**

El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento compra por cotización, según Resolución No. 11 del Alcalde del Municipio de Achuapa invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio o el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la Contratación del Proyecto: **"MANTENIMIENTO DE CARRETERA ACHUAPA-ACEITUNA "**

1) Esta contratación es financiada con fondos provenientes de las Transferencias Municipales

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía de Achuapa, los días, Miércoles 24, Jueves 25 y viernes 26 de junio del año dos mil nueve de las 8: A:M a las 4:00 P.M.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en la caja de la Municipalidad no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), ubicado en el Municipio de Achuapa y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

4) Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Achuapa a más tardar a las 11:00 horas del día viernes 03 de julio del año dos mil nueve. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad al plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, a la Alcaldía Municipal de Achuapa.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

**Ing. Kenia del Carmen Uriarte Bravo**, Presidenta del Comité de Licitación. **Lic. Maritza de Fátima Reyes Díaz**, Responsable Financiera. **Lic. Emérita del Pilar Zamora**, Resp. Proyectos y planificación. **Lic. Elmer Gontol Carpio**, Asesor Legal. **Ing. Nubia López Rodríguez**, Técnica de Proyectos.

2-1

-----  
Reg. 8815 - M. 8285803 - Valor C\$ 190.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE POSOLTEGA****CONVOCATORIA PARA COMPRA POR COTIZACIÓN  
MUNICIPIO DE POSOLTEGA**

CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION  
No. PS-CC/002-2009

**"CONSTRUCCION DE UNA ALCANTARILLA PUENTE EN  
COMUNIDAD SANTA MARIA, EL TANQUE"**

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización, según Resolución No. PS-CC/002-2009 del Alcalde del Municipio de Posoltega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas

en los Registros de Proveedores de los Municipios del Departamento de Chinandega, interesadas en presentar oferta para la adquisición de Construcción de una Alcantarilla Puente en Comunidad Santa María, El Tanque.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipal.

3) Las obras de Construcción de una Alcantarilla Puente en Comunidad Santa María, El Tanque objeto de esta Licitación deberán ser entregados en la Dirección de Planificación y Obras Públicas de la Alcaldía de Posoltega, en un plazo nunca mayor a noventa días calendario, contados a partir de la firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Alcaldía de Posoltega, los días 25 y 26 de Junio del año dos mil nueve de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de (C\$ 500.00) Quinientos Córdoba netos, en Caja General, ubicada en Alcaldía de Posoltega y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

**Lic. Emilio Ricardo Maldonado López**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones y Presidente del Comité de Licitación.

2-1

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 6391 - M. 8124619- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2877 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

**RAQUEL ARGENTINA FLORES BRAVO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6392 - M. 8124556 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07, Página 137, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

**JOSÉ DANIEL AGUILAR OBANDO**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central.

-----  
Reg. 6393 - M. 8124648- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 156, Página 146, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

**LILIETH DEL SOCORRO CALDERÓN GONZÁLEZ**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central.

-----  
Reg. 6394 - M. 8124646- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 39, Página 003, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

**ALBA LUZ CALDERON GONZALEZ**, natural de Nueva Segovia, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Ramon Armengol Roman Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central.

-----  
Reg. 6395 - M. 8124650- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 155, Página 146, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

**WILBER ANTONIO CALDERON GONZALEZ**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Ramon Roman Gutiérrez. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central.

-----  
Reg. No.6396 - M. 8124565 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 049, Tomo IX, Partida 5271 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

**MARIA TERESA LÓPEZ CAMPOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. No.6397 - M. 8124638- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 386, Tomo VIII, Partida 4781 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

**AURA MARIA GÓMEZ GÓMEZ**, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintidós de agosto del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. No.6398 - M. 8124586- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0130, Tomo VI, Partida 1588 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

**GENOVEVA DEL ROSARIO BENAVIDES TALAVERA**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Enero del dos mil cinco". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz, El Director de Registro, Lic Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho de Marzo del dos mil cinco. Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 6399 - M. 8124538 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 86, Partida 1,354 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

**JAMILETH DEL SOCORRO ZAMORA UBEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días

del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los once días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

-----  
Reg. 6400 - M. 8124573 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 67, Partida 1,316 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

**MICHAEL JOHAN HERNANDEZ ROCHA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

-----  
Reg. 6401 - M. 8124572- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 68, Partida 1,318 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

**CHRISTOS NICOLAS DEDEMADIS SEQUEIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo Gonzalez Gonzalez. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

-----  
Reg. 6402 - M. 8124570- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo

el Folio 68, Partida 1,319 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

**LUIS ALBERTO AGUILAR GUTIÉRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo Gonzalez Gonzalez. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

-----  
Reg. 6403 - M. 8124540- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 009, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Técnica de Comercio - POR CUANTO:

**CAROLINA ISABEL AGUILERA CAMPOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Informática. POR TANTO: Le extiende el título de **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés día del mes de Noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 10 de Enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. 6404 - M. 8124607 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 056 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:

**SILVIA ELENA LÓPEZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. POR TANTO: Le extendiendo el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de Julio del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

-----  
Reg. 4605 - M. 3825213 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIII Partida: 373 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:

**NANCY GRISEYLA NAVARRETE BALTODANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 10 días de Marzo de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

-----  
Reg. 4606 - M. 4035345- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. V Partida: 134 Tomo: 5 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:

**YELBA ROSA MENDIETA TELLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de Marzo de 2005. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 10 días de Marzo de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

**SECCION JUDICIAL**

Reg. No.6601-M. 8124844-Valor C\$ 580.00

**ADENDA**

"TESTIMONIO" ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CIENTO DOCE- (112).- "ADENDA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA".- En la ciudad de Managua, a las dos y cuarenta y cuatro minutos de la tarde del día seis de marzo del año dos mil nueve, ANTE MI: ANA MARIA BACA BENAVENTE, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta Ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que expira el día uno de Mayo del año dos mil once, con funciones de Notario del Estado, según Certificación del Acuerdo de Nombramiento Número Ochenta y Seis guión Dos Mil Ocho (86-2008), de las ocho de la mañana del día primero de Agosto del año dos mil ocho, visible en el folio número Ochenta y Seis (86), del Libro de Acuerdos del año dos mil ocho y Certificación de Acta de Toma de Posesión Número Cincuenta y Cuatro (54), de las ocho y quince minutos de la mañana del día primero de Agosto del año dos mil ocho, visible en el folio número Cincuenta y Cuatro (54), del Libro de Actas de Tomas de Posesión, que para ese efecto lleva la Secretaría Ejecutiva de la Procuraduría General de la República, comparecen los señores: A) Ingeniero EMILIO DE JESUS RAPPACCIOLI BALTOIANO, mayor de edad, casado, ingeniero civil, y de este domicilio quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número cero, cuatro dos, guión, dos, ocho, cero, cinco, cuatro, uno, guión, cero, cero, cero, B (042-280541-0000B); y B) Doctor YALÍ MOLINA PALACIOS, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número dos, cuatro uno, guión, dos, cero, ocho, cuatro, cinco, guión, cero, cero, cero, S (241-200845-0000S).- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y en especial para ejecutar este acto en el que comparecen: A) El Ingeniero EMILIO DE JESUS RAPPACCIOLI BALTOIANO, actúa en nombre y representación de la institución denominada MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, lo que acredita con Certificación de Acta de su nombramiento, la que íntegra y literalmente dice: "Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, Unida Nicaragua Triunfa, símbolo triangular, Concejo de Políticas Nacionales "CERTIFICACION Paul Herbert Oquist Kelly, Coordinador del Consejo de Políticas Nacionales, certifica el Acuerdo Presidencial N° 56-2007, que literalmente dice: "ACUERDO PRESIDENCIAL N° 56-2007 El Presidente de la República de Nicaragua En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política ACUERDA Arto. 1 Nombrar en el Ministerio de Energía y Minas, a los siguientes ciudadanos: Compañero Ing. Emilio de Jesús Rappaccioli Baltodano, Ministro (Siguen partes inconducentes). Arto. 2 El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el treinta uno de enero del año dos mil siete. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua" Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. A solicitud de parte interesada, extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete. El que fuera publicado el cinco de febrero del año dos mil siete en la Gaceta Diario Oficial número veinticinco que doy de tener a la vista." y B) el Doctor YALÍ MOLINA PALACIOS, actúa en nombre y representación y en su carácter de Apoderado Generalísimo, sin límite de suma, de la Sucursal en Nicaragua de la Sociedad denominada "CONSORCIO EÓLICO AMAYO, SOCIEDAD ANONIMA", Compañía incorporada en la ciudad de Panamá, Edificio HSBC Bank, Sexto Piso Avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá y con Sucursal registrada en el Municipio de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, denominada "CONSORCIO EÓLICO AMAYO, SOCIEDAD ANONIMA - SUCURSAL NICARAGUA", establecida debida y legalmente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, representación y facultades amplias y suficientes que justifica con los siguientes documentos que presenta los que consisten en: a) Testimonio de Escritura Pública Número Cuatro (4) de Protocolización de Documentos de Constitución de Sociedad Extranjera y Apertura de Sucursal, autorizada por la Notario Soraya Montoya Herrera, en esta ciudad de Managua, a las once de la mañana del dieciocho de Enero del años dos mil siete, cuyo testimonio fue inscrito el veinte y dos de Enero del año dos mil siete, bajo el numero un mil trescientos noventa y cuatro (1394), páginas

setenta y uno a la cien (71 a la 100), tomo cuarenta y cinco (XIV), Libro Segundo (2do); y con el número nueve mil novecientos treinta y uno (9,931), paginas ciento ochenta y dos y cientos ochenta y tres (182 y 183), tomo treinta y seis (XXXVI), Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Rivas; y b) Testimonio de Escritura Pública Numero Dos (2) de Poder Generalísimo, autorizada por la Notario Soraya Montoya Herrera, en esta ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día Martes, dieciséis de Enero del año dos mil siete e inscrito el veintitrés de Enero del año dos mil siete, bajo el número un mil doscientos nueve (1209), páginas de los cuatrocientos noventa y tres a la quinientos uno (493 a la 501), tomo diez (X) del Libro Tercero del Registro Público del Departamento de Rivas.- La suscrita Notario da fe de haber tenido a la vista los documentos anteriormente citados en el introito del presente instrumento público y que confieren a los comparecientes facultades suficientes para la celebración de este acto o contrato y que en las partes no transcritas no existen cláusulas o estipulaciones que limiten o alteren la personería de los comparecientes para los propósitos de este acto.- Exponen el Ingeniero EMILIO DE JESUS RAPPACCIOLI BALTOIANO y el Doctor YALÍ MOLINA PALACIOS, conjuntamente y expresan: Que hemos convenido en celebrar esta ADENDA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al que en lo sucesivo se le denominará simplemente LA ADENDA, conforme las siguientes cláusulas: PRIMERA: (ANTECEDENTES): En Escritura Pública Número Veinte y Dos (22) de CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, autorizada por el Doctor Danilo Santiago Medina Oliva, en esta ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del treinta de Agosto del año dos mil siete, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS firmó un Contrato de Licencia de Generación de Energía Eléctrica, según Acuerdo Ministerial Número Setenta y Cuatro guión DGER guión Trece guión Dos Mil Siete (74-DGER-13-2007), emitido por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, en esta ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil siete, por medio del cual se resolvió otorgar Licencia de Generación a la entidad "CONSORCIO EÓLICO AMAYO, SOCIEDAD ANONIMA - SUCURSAL NICARAGUA" para generar energía eléctrica con el propósito de venderla con fines comerciales, rigiéndose dicha Licencia bajo las cláusulas del Contrato que se hizo referencia anteriormente. SEGUNDA: (ADENDA). Que para perfeccionar este Contrato se enmienda el referido Contrato de Licencia de Generación de Energía Eléctrica al que se agrega una cláusula más, que pasaría a ser la Cláusula Vigésima Tercera, la cual se leerá así: "CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: (CARGO POR REGULACIÓN). La Licenciataria, se obliga al pago del cargo por regulación que corresponda, según lo establecido en los artículos 18, 19 e inciso 14 del artículo 76 de la Ley N° 272, Ley de la Industria Eléctrica y cualquier otra ley de la materia." TERCERA: (VIGENCIA).- La presente Adenda entrará en vigencia a partir de su publicación a cuenta del "CONSORCIO EÓLICO AMAYO, SOCIEDAD ANONIMA - SUCURSAL NICARAGUA", en dos diarios de circulación nacional por tres días consecutivos, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. CUARTA (INALTERABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL): Las cláusulas y contenido del Contrato de Licencia de Generación de Energía Eléctrica suscrito en la Escritura Pública relacionada en la primera cláusula del presente instrumento público, cuyo contenido no haya sido modificado por la presente Adenda, permanecen con todo su valor y fuerza legal. QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. Las partes entendidas aceptan el contenido total de esta Adenda, ratificándola en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las generales que aseguran la validez de éste instrumento.- Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban y ratifican, aceptándola en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación y la firman junto conmigo, quien doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- Pertenece al Ingeniero Emilio de Jesús Rapaccioli Baltodano.- (f) Ilegible.- Pertenece al señor Yalí Molina Palacios.- (f) Ilegible.- La notario.- PASO ANTE MI: Del reverso del folio número trescientos sesenta y siete al reverso del folio número trescientos sesenta y nueve del protocolo veinticinco de la notaría uno del estado que llevo durante el corriente año.- Y a solicitud del Doctor Yalí Molina Palacios / Apoderado Generalísimo del Consorcio Eólico Amayo, Sociedad Anónima, libro este primer testimonio compuesto de dos hojas de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día diecinueve de marzo del año dos mil nueve. ANA MARIA BACA BENAVENTE NOTARIO UNO DEL ESTADO.

Reg. 8228. – M. 8284775. – Valor C\$ 285. 00

### GUARDADORES AD-LITEM

Cítese a comparecer a este despacho judicial, ubicado en el Complejo Judicial, a su Presidente o Representante Legal de la persona jurídica denominada **COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el termino de tres días de publicado este edicto, para que aleguen lo que tuvieren a bien de la solicitud presentada por el señor **PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, doctor **HERNÁN ESTRADA SANTAMARÍA**, mayo de edad, casado, Abogado y de este domicilio, para cancelación Asiento Registral de **HIPOTECAS DE PRIMERO y SEGUNDO GRADO y ANOTACIÓN PREVENTIVA** que pesa sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en el Barrio Javier Cuadra Inscrita a favor del **BANCO DE CRÉDITO CENTROAMERICA (BANCENTRO)**, bajo N° 51351, Tomo 760, Folio 292, 293 Y 295, Asiento 2°, Y BAJO N° 51.351, Tomo 1841, Folio 268, Asiento 3°, ambas en la Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Managua; y la Cancelación de la **ANOTACIÓN PREVENTIVA de Arrendamiento otorgada a favor de INVERSIONES ALDER, SOCIEDAD ANÓNIMA** inscrita bajo N° 51351, Tomo 760, Folios 290, 291, 293 y 295, Asiento 1°, Columnas de Anotaciones Preventivas, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Managua, que de no hacerlo se le nombrara Guardador Ad-Litem para que lo represente.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las una y cuarenta y ocho minutos de la tarde del veintiocho de mayo de dos mil nueve, (f) Lic. Evelyng González Betancourt, Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, (f) Secretario

Reg. 8229. – M. 8284775. – Valor C\$ 285. 00

**FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ**, Juez Primero Civil de Distrito Ad- Hoc de la Ciudad de Managua, cita y emplaza al recinto de este despacho judicial ubicado en el Complejo Nejapa a la señora **Candida Espinoza de Rakoski**, de generales desconocidas. A las Diez de la mañana del tercero día de Publicado este edicto para alegue lo que tenga a bien acerca de la solicitud hecha por el señor Procurador General de la República de Nicaragua, de cancelar la anotación preventiva inscrita así; 31.405 Tomo 424; Folio 75, 125, 130, Asiento 1°. Columna de Anotaciones Preventivas sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro publico de la propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Managua, Que pesa sobre la propiedad urbana con una extensión superficial de 655.00 Mts cuadrados, Ubicada en el barrio Omar Torrijos. Que de no comparecer dentro del plazo señalado se les nombrara guardador Ad-litem.

Managua, veintisiete de mayo de dos mil nueve, (f) Lic. Francisco José López Fernández, Juzgado Primero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, (f) Secretario

Reg. 8230. – M. 8284775. – Valor C\$ 285. 00

Cítese a comparecer a este despacho judicial, ubicado en el Complejo Judicial, a su Presidente o Representante Legal de las personas jurídicas denominadas **BANCO NICARAGÜENSE Y ALMACENADORA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el termino de tres días de publicado este edicto, para que aleguen lo que tuvieren a bien de la solicitud presentada por el señor **PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, doctor **HERNÁN ESTRADA**

**SANTAMARÍA**, mayo de edad, casado, Abogado y de este domicilio, para cancelar Anotación Preventiva sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en el Barrio Waspan Sur con un área de 246.37 metros cuadrados Parcela Catastral N° 2952-2-01-000-02802 Inscrita a favor del Extinto **BANCO NICARAGUENSE**, bajo N° 49.305, Tomo 725, Folios 104 al 106, Asiento 2°, Columna de Anotaciones Preventivas, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Managua que de no hacerlo se le nombrara Guardador Ad-Litem para que lo represente.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las tres y cincuenta y nueve minutos de la tarde del veintisiete de mayo de dos mil nueve, (f) Lic. Evelyng González Betancourt, Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, (f) Secretario

Reg. 8231. – M. 8284775. – Valor C\$ 285. 00

Cítese a comparecer a este despacho judicial, ubicado en el Complejo Judicial, a al señor **RONALD ZELAYA ARAGÓN**, de Generales desconocidas, en el termino de tres días de publicado este edicto, para que aleguen lo que tuvieren a bien de la solicitud presentada por el señor **PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, doctor **HERNÁN ESTRADA SANTAMARÍA**, mayo de edad, casado, Abogado y de este domicilio, para cancelar la Asiento Registral de **HIPOTECAS** que pesa sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en el Barrio Hilario Sánchez con un área de 317.25 Metros Cuadrados Parcela Catastral N° 2952-2-01-032-01300 e Inscrita a favor de la entidad estatal **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, bajo N° 38.218, Tomo 851, Folio 214, 261, y 262, Asiento 6°, Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Managua, que de no hacerlo se le nombrara Guardador Ad-Litem para que lo represente.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las doce y catorce minutos de la tarde del veintiocho de mayo de dos mil nueve, (f) Lic. Evelyng González Betancourt, Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, (f) Secretario

3-3

Reg. 8232. - M. 8284775. - Valor C\$ 285. 00

Cítese a comparecer a este despacho judicial, ubicado en el Complejo Judicial, a los señores **GILBERTO MATA**, y **OTILIA ROBLETO VIUDA DE RIVERA**, de generales desconocidas, en el termino de tres días de publicado este edicto, para que aleguen lo que tuvieren a bien de la solicitud presentada por el señor **PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, doctor **HERNÁN ESTRADA SANTAMARÍA**, mayo de edad, casado, Abogado y de este domicilio, para cancelar la Anotación Preventiva sobre inmueble ubicado en esta ciudad en el Barrio Jonathan González, con un área de 211.50 metros cuadrados, inscrita a favor del señor Gilberto Mata, bajo N° 28.612, Tomo 984, Folios 88 y 89, Asiento 2°, Columna de Anotaciones Preventivas, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Managua, que de no hacerlo se les nombrara Guardador Ad-Litem para que los represente.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las diez y treinta y tres minutos de la mañana del veintiocho de mayo de dos mil nueve, (f) Lic. Evelyng González Betancourt, Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la

Circunscripción Managua, (f) Secretario

-----  
Reg. 8233. - M. 8284775. - Valor C\$ 285. 00

FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ, Juez Primero Civil de Distrito Ad- Hoc de la Ciudad de Managua, cita y emplaza al recinto de este despacho judicial ubicado en el Complejo Nejapa al señor Francisco González Osorno, de generales desconocidas. A las Diez de la mañana del tercer día de Publicado este edicto para que alegue lo que tenga a bien acerca de la solicitud hecha por el señor Procurador General de la República de Nicaragua, de cancelar la anotación preventiva inscrita así: 28.1447 Tomo 439; Folio 69 / 70 Asiento 2º. Columna de Anotaciones Preventivas sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro publico de la propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Managua, Que pesa sobre la propiedad urbana con una extensión Superficial de 211.50 Mts Cuadrados catastrada así: 2952-3-04-086-07408, ubicada en el barrio Jonathan González. Que de no comparecer dentro del plazo señalado se les nombrara guardador Ad-litem.

Managua, veintisiete de mayo de dos mil nueve, (f) Lic. Francisco José López Fernández, Juzgado Primero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, (f) Secretario

-----  
Reg. 8234. - M. 8284775. - Valor C\$ 285. 00

Cítese a comparecer a este despacho judicial, ubicado en el Complejo Judicial, a los señores GILMA YADIRA TINOCO FONSECA, y CLAUDINA DELSOCORRO CORNEJO CUAREZMA, de generales desconocidas, en el termino de tres días de publicado este edicto, para que aleguen lo que tuvieren a bien de la solicitud presentada por el señor PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, doctor HERNÁN ESTRADA SANTAMARÍA, mayo de edad, casado, Abogado y de este domicilio, para cancelar Anotación Preventiva sobre inmueble ubicado en esta ciudad en el Barrio Costa Rica, con un área de 248.16 metros cuadrados, inscrita a favor de la señora GILMA YADIRA TINOCO FONSECA, bajo N° 56.324, Tomo 854 / 1198, Folio 287/213/ 214, Asiento 3º, Columna de Anotaciones Preventivas, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Managua, que de no hacerle se les nombrara Guardador Ad-Litem para que los represente.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las tres y treinta y cuatro minutos de la tarde del veintisiete de mayo de dos mil nueve, (f) Lic. Evelyng González Betancourt, Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, (f) Secretario.

-----  
Reg. 8235. - M. 8284775. - Valor C\$ 285. 00

Cítese a comparecer a este despacho judicial, ubicado en el Complejo Judicial, a su Presidente o Representante Legal de la persona jurídica denominada BANCO NACIONAL DE NICARAGUA, a la señora ALICIA MIDENCE FRIXIONE, y a los señores ALEJANDRO FRANCISCO, JOSÉ RAMÓN, PATRICIA LEONORA, CLAUDIA GUADALUPE, FRANCISCO JOSÉ CRISOGONO, ALICIA PAULINA ALDO PALMIRO, MARTÍN ANTONIO MARTINIADO E ISOLDA ALICIA DE LA PAZ, Todos de apellidos FRIXIONE MIRANDA, de generales desconocidas, en el termino de tres días de publicado este edicto, para que aleguen lo que tuvieren a bien de la solicitud presentada por el señor PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, doctor HERNÁN ESTRADA SANTAMARÍA, mayo de edad, casado, Abogado y de este domicilio, para cancelar Asiento Registral de las HIPOTECAS que pesa sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en el Barrio Jonathan González, con un

área de 2,155.79 Metros Cuadrados, Inscrita las Hipotecas a favor del BANCO NACIONAL DE NICARAGUA, bajo N° 28.467, Tomo 411, Folio 190/191, Asiento 3º, y bajo N° 28.467, Tomos 411 y 673, Folios 191 y 113, Asiento 4º, Columnas de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Publico de este Departamento; y el Embargo Preventivo Inscrito a favor de la señora ALICIA MIDENCE FRIXIONE bajo N° 28467, Tomo 377, Folios 228, Asiento 1º, Columnas de Anotaciones Preventivas, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Managua, que de no hacerlo se le nombrara Guardador Ad-Litem para que lo represente.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las once y diez minutos de la mañana del veintiocho de mayo de dos mil nueve, (f) Lic. Evelyng González Betancourt, Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, (f) Secretario

-----  
Reg. 8236. - M. 8284774. - Valor C\$ 285. 00

Cítese a comparecer a este despacho judicial, ubicado en el Complejo Judicial, a su los señores SILVERIO MALTES MORENO, MANUELA TRINIDAD LARIOS BRAVO, MERCEDES DOLORES LARIOS, LUCILA DEL CARMEN LARIOS, BLANCA ROSA LARIOS LACAYO, de generales desconocidas, en el termino de tres días de publicado este edicto, para que aleguen lo que tuvieren a bien de la solicitud presentada por el señor PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, doctor HERNÁN ESTRADA SANTAMARÍA, mayo de edad, casado, Abogado y de este domicilio, para cancelar la Asiento Preventiva sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en el Barrio Costa Rica con un área de 1.410.00 Metros Cuadrados, Inscrita a favor del del señor SILVERIO MALTES MORENO, bajo N° 38.202, Tomo 517, Folio 52 y 53, Asiento 1º, Columnas de Anotaciones Preventivas, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Managua, que de no hacerlo se le nombrara Guardador Ad-Litem para que lo represente.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las dos y trece minutos de la tarde del veintiocho de mayo de dos mil nueve, (f) Lic. Evelyng González Betancourt, Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, (f) Secretario

-----  
Reg. 8237. - M. 8284774. - Valor C\$ 285. 00

FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ, Juez Primero Civil de Distrito Ad- Hoc de la Ciudad de Managua, cita y emplaza al recinto de este despacho judicial ubicado en el Complejo Nejapa a la señora Yanina (Jeanine) Castellón de Abaunza, de generales desconocidas. A las Diez de la mañana del tercer día de Publicado este edicto para que alegue lo que tenga a bien acerca de la solicitud hecha por el señor Procurador General de la República de Nicaragua, de cancelar la anotación preventiva inscrita así: 52.122 Tomo 829; Folio 54 y 55 Asiento 1º. Columna de Inscripciones sección de Hipotecas, Libro de Propiedades Inmueble y Mercantil de Managua, Embargo Preventivo Inscrito así: 140.448, tomo 49; folio 59 asiento 1º Que pesa sobre la propiedad urbana con una extensión Superficial de 9,525.55 Mts Cuadrados, ubicada en el barrio Altagracia, Managua. Que de no comparecer dentro del plazo señalado se les nombrara guardador Ad-litem.

Managua, veintiséis de mayo de dos mil nueve, (f) Lic. Francisco José López Fernández, Juzgado Primero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, (f) Secretario

Reg. 8238. - M. 8284774. - Valor C\$ 285. 00

Cítese a comparecer a este despacho judicial, ubicado en el Complejo Judicial, a su los señores LEONTE GUERRERO OROZCO, LETICIA FORNOS DE SCHRATZ, IRMA FORNOS VIUDA DE MARTINEZ, NORMA FORNOS DE MADRIZ, MANUELA FORNOS DE CASTELLON Y ARGENTINA FORNOS DE GRIFFIN, de generales desconocidas, en el termino de tres días de publicado este edicto, para que aleguen lo que tuvieren a bien de la solicitud presentada por el señor PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, doctor HERNÁN ESTRADA SANTAMARÍA, mayo de edad, casado, Abogado y de este domicilio, para la cancelación de Asiento Registral de Hipoteca que pesa sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en el Barrio Casimiro Sotelo, Inscrita a favor del señor Leonte Guerrero Orozco, bajo N° 20.155, Tomo 414 y 686, Folio 19 y 230, Asiento 7°, Columnas de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Managua, que de no hacerlo se le nombrara Guardador Ad-Litem para que los represente.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las doce y treinta y tres minutos de la tarde del veintiocho de mayo de dos mil nueve, (f) Lic. Evelyng González Betancourt, Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, (f) Secretario

Reg. 8239. - M. 8281774. - Valor C\$ 285. 00

Cítese a comparecer a este despacho judicial, ubicado en el Complejo Judicial, a su Presidente o Representante Legal de la persona jurídica denominada URBANIZADORA SOCIEDAD ANÓNIMA, y a la señora MARTHA OLGA MARTÍNEZ DE BENAVIDEZ, de generales desconocidas, en el termino de tres días de publicado este edicto, para que aleguen lo que tuvieren a bien de la solicitud presentada por el señor PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, doctor HERNÁN ESTRADA SANTAMARÍA, mayo de edad, casado, Abogado y de este domicilio, para cancelar Anotación Preventiva sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en el Barrio Costa Rica, con un área de 188.00 metros cuadrados, inscrita a favor de la señora Martha Olga Martínez de Benavidez, bajo N° 41.913, Tomo 296 / 737 / 794, Folio 283 / 289 / 296 / 299 / 301 / 1 / 2, Asiento 4°, Columna de Anotaciones Preventivas, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Managua, que de no hacerle se les nombrara Guardador Ad-Litem para que los represente.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las tres y siete minutos de la tarde del veintisiete de mayo de dos mil nueve, (f) Lic. Evelyng González Betancourt, Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, (f) Secretario

Reg. 8240. - M. 8284774. - Valor C\$ 285. 00

FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ, Juez Primero Civil de Distrito Ad- Hoc de la Ciudad de Managua, cita y emplaza al recinto de este despacho judicial ubicado en el Complejo Nejapa al señor Dagoberto Rodríguez Marengo, de generales desconocidas. A las Diez de la mañana del tercero día de Publicado este edicto para que alegue lo que tenga a bien acerca de la solicitud hecha por el señor Procurador General de la República de Nicaragua, de cancelar la anotación preventiva inscrita así; 31.666 Tomo 429; Folio 24, 25 y 26 Asiento 1°. Columna de Anotaciones Preventivas sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Managua. Que pesa sobre la propiedad urbana con una extensión Superficial de 1,762.50 Mts Cuadrados, ubicada en el barrio Omar Torrijos, distrito cinco. Que de no comparecer dentro del plazo señalado se les nombrara guardador Ad-litem.

Managua, veintiséis de mayo de dos mil nueve, (f) Lic. Francisco José López

Fernández, Juzgado Primero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, (f) Secretario

Reg. 8241. - M. 8284774. - Valor C\$ 285. 00

FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ, Juez Primero Civil de Distrito Ad- Hoc de la Ciudad de Managua, cita y emplaza al recinto de este despacho judicial ubicado en el Complejo Nejapa a la Entidad Inversiones San Francisco Sociedad Anonima, de generales desconocidas. A las Diez de la mañana del tercero día de Publicado este edicto para que alegue lo que tenga a bien acerca de la solicitud hecha por el señor Procurador General de la República de Nicaragua, de cancelar la anotación preventiva inscrita así; 47.698 Tomo 692; Folios del 153 al 156; Asiento 1°. Columna de Anotaciones Preventivas, sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Managua. Que pesa sobre la propiedad urbana catastrada así: 2952-4-15-000-02901 ubicada en el barrio San Francisco, comarca los Brasiles, Municipio de Mateare, Departamento de Managua Que de no comparecer dentro del plazo señalado se les nombrara guardador Ad-litem.

Managua, veintiséis de mayo de dos mil nueve, (f) Lic. Francisco José López Fernández, Juzgado Primero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, (f) Secretario

Reg. 8242. - M. 8284774. - Valor C\$ 285. 00

FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ, Juez Primero Civil de Distrito Ad- Hoc de la Ciudad de Managua, cita y emplaza al recinto de este despacho judicial ubicado en el Complejo Nejapa a los señores Ongley Ocon Derbyshire, Sergio Amador Castro y Victoria Moncada Viuda de Duarte, de generales desconocidas. A las Diez de la mañana del tercero día de Publicado este edicto para que aleguen lo que tenga a bien acerca de la solicitud hecha por el señor Procurador General de la República de Nicaragua, de cancelar anotación preventiva inscrita así; 55.617 Tomo 839; Folio 199, 200 y 204 Asiento 2°. Columna de Anotaciones Preventivas sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Managua, Que pesa sobre la propiedad urbana con una extensión Superficial de 949. Mts Cuadrados, catastrada así: 2952-3-04-069-05401. ubicada en el barrio Francisco Meza Sector VII), Que de no comparecer dentro del plazo señalado se les nombrara guardador Ad-litem.

Managua, veinticinco de mayo del año dos mil nueve, (f) Lic. Francisco José López Fernández, Juzgado Primero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, (f) Secretario

Reg. 8243. - M. 8284774. - Valor C\$ 285. 00

FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ, Juez Primero Civil de Distrito Ad- Hoc de la Ciudad de Managua, cita y emplaza al recinto de este despacho judicial ubicado en el Complejo Nejapa a los señores Joaquín Morales Suarez y Carmen Salinas de Morales, de generales desconocidas. A las Diez de la mañana del tercero día de Publicado este edicto para que alegue lo que tenga a bien acerca de la solicitud hecha por el señor Procurador General de la República de Nicaragua, de cancelar la anotación preventiva inscrita así; 49.299 Tomo 725; Folio 77 al 79 Asiento 2°. Columna de Anotaciones Preventivas sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Managua. Que pesa sobre la propiedad urbana con una extensión Superficial de 584.05 Mts Cuadrados, ubicada en el barrio Jonathan González, Que de no comparecer dentro del plazo señalado se les nombrara guardador Ad-litem.

Managua, veintisiete de mayo de dos mil nueve, (f) Lic. Francisco José López Fernández, Juzgado Primero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, (f) Secretario.